



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

Cámara gesell como herramienta en los procesos de violación sexual
contra menores de edad, Lima Norte 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Doctora en Derecho

AUTORA:

Cumbay Flores, Rosario Milagros (ORCID: 0000-0002-3562-840)

ASESOR:

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (ORCID: 0000-0002-0715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Al supremo creador por haberme permitido concluir este nuevo reto en mi carrera profesional, a mi familia que me brindó su apoyo comprensión para poder culminar mi Tesis Doctoral.

Agradecimiento

Al todo poderoso por haberme dado salud y poder concluir la presente investigación, a mi mamita mauri a mis hijos ariadna, alex por su apoyo en esta investigación, lograr los objetivos trazados, a mi asesor el apreciado doctor carrasco, por ser un guía incansable para lograr el éxito.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas gráficos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Resumo	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	32
3.1. Tipo y diseño de investigación	32
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	33
3.3. Escenario de estudio	33
3.4. Participantes	34
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.6. Procedimiento	35
3.7. Rigor científico	35
3.8. Método de análisis de datos	36
3.9. Aspectos éticos	37
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS	65
ANEXOS	74

Índice de tablas

Tabla 1: Caracterización de participantes	32
Tabla 2: Técnica e instrumentos de datos	33
Tabla 3: Resumen de Juicios de expertos	35
Tabla 4: Presentación de los entrevistados.....	35

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo incrementar los conocimientos de teorías dentro un área determinada, diseño transversal no experimental.

La metodología empleada para el presente estudio de investigación fue de enfoque cualitativo, método descriptivo, la finalidad de este estudio formula diferentes posiciones de forma precisa y exhaustiva de los participantes en especial de los jueces que han sido mencionado en la investigación, así mismo inductivo a través del cual se analizó el artículo.242, inciso D del código procesal penal a fin de poder determinar que las entrevistas únicas realizadas en cámara Gesell a las menores víctimas en el delito de violación sexual son declaraciones únicas como prueba anticipada.

A lo expuesto, se ha llegado a la conclusión que se cumplió con identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria, principalmente la vulneración principal al derecho de defensa y al principio de inmediación que se debe aplicar en el desarrollo de las audiencias, con el fin de garantizar los derechos y principios del interés superior del niño.

Palabra clave: La cámara Gesell, violación sexual contra menores de edad, Principio superior del niño.

ABSTRACT

The present research work aimed to increase the knowledge within a determined area, non-experimental cross-sectional design.

The methodology used for this research study was of a qualitative approach, descriptive method, the purpose of this study formulates different positions precisely and exhaustively of the participants, especially the judges who have been mentioned in the research, as well as inductive to Through which article 242, subsection D of the criminal procedure code was analyzed in order to be able to determine that the unique interviews conducted in the Gesell chamber with the minor victims of the crime of rape are unique statements as anticipated evidence.

Based on the foregoing, it has been concluded that the identification of digital gaps was achieved to avoid secondary revictimization, mainly the main violation of the right of defense and the principle of immediacy that must be applied in the development of the hearings, with the in order to guarantee the rights and principles of the best interests of the child.

Key word: The gesell camera, Sexual assault against minors, Childs Superior Principle.

RESUMO

O presente trabalho de investigação teve como objetivo aprofundar os conhecimentos das teorias dentro de uma determinada área, desenho transversal não-experimental.

A metodologia utilizada para o presente estudo de investigação foi de uma abordagem qualitativa, método descritivo, o propósito deste estudo exhibe diferentes posições com precisão e de forma exaustiva way of the participantes, em especial the juízes que foram mencionados na investigação, igualmente indutivo através do qual foi analisado o artigo.242, alínea d) do Código do Processo Penal para assim poder determinar que as entrevistas exclusivas conduzidas em câmara Gesell com menores vítimas no crime de violação sexual são depoimentos únicos como prova antecipada.

Ao exposto, concluiu-se que cumpriu com identificar as clivagens digitais para evitar a revitimização secundária, sobretudo a violação principal dos direitos de defesa e ao princípio de imediação que deve ser aplicado na realização das audições, com o intuito de garantir os direitos e princípios do interesse superior da criança.

Palavra chave: A câmara Gesell, violação sexual contra menores, Princípio superior da criança.

I. INTRODUCCIÓN

La entrevista única en cámara Gesell es una actividad legítima utilizada por el Ministerio Público en el escenario de la ley N° 30364 que dicha Ley tiene un fin de evitar, condenar y eliminar el agravio contra las mujeres y los miembros del grupo consanguíneo que se aprobó el 08 de setiembre del 2016, dirigida a la víctima de violencia cuando se trata de menores de edad a fin de evitar su revictimización por el repetitivo relato de los hechos sucedidos. Esta diligencia se desarrolla en una sola sesión de aproximadamente dos horas de duración, con la intervención de los funcionarios del estado.

El paradigma del proceso penal orientado a la oralidad y a poner el énfasis en el cumplimiento de los principios procesales, sobre todo, el de inmediación, celeridad y oportunidad, ha propiciado un nuevo estilo de investigar y resolver los procesos, con las ventajas y oportunidades que eso genera, pero al mismo tiempo ha dejado al descubierto las falencias, desventajas y riesgos procesales cuando no todas las partes están en iguales condiciones para defenderse. Si a ello le sumamos lo que ha significado administrar justicia en un contexto de pandemia.

La pandemia ha evidenciado las brechas digitales existentes entre aquellos que acuden al amparo de la tutela jurisdiccional efectiva pues no todos contaban herramientas digitales, conectividad y capacidades para el empleo de los recursos tecnológicos y de la comunicación digital. En ese sentido, se analizó lo significativo que ha sido el uso de la cámara Gesell en las investigaciones del hecho delictivo contra la libertad sexual a niños y adolescentes, señalando sus ventajas, limitaciones y preocupaciones en torno al acceso a la justicia.

Como profesional del Derecho en el sistema judicial nos permite apreciar la precaria y hasta obsoleta infraestructura digital con lo que cuenta los funcionarios del estado. El enorme rezago en la se encontraban y siguen estando los equipos y el personal del sistema de justicia en cuanto al uso de los medios informáticos. También se aprecia que la no grabación de la conversación única en cámara Gesell incide en la inadecuada atención que recibe la víctima en violación de libertad sexual-Indemnidad sexual a menores de edad. Teniendo en cuenta que estas herramientas

tecnológicas dispuestas para estos fines son los correos institucionales que usan oficialmente el ministerio público, la policía nacional, la defensa pública y otros sujetos procesales. Las plataformas virtuales como el WhatsApp, Google Hangouts Meet son aplicaciones gratuitas de multimedia para el uso de videos conferencias que son utilizados por los operadores de justicia.

Las brechas digitales constituían serias limitaciones tanto para los operadores de justicia, como para aquella víctima de violencia sexual que no contaba con un soporte digital, ya sea una computadora, una Tablet, un dispositivo móvil o aun teniéndolo no contaba con conectividad o esta resulte inidónea por la baja calidad de la señal. A ello se sumaba el desconocimiento del uso de este tipo de herramientas tecnológicas, mucho más cuando se trata de migrantes digitales o personas que no tuvieron acceso a la comunicación en línea. Por tanto, el desarrollo de capacidades digitales se hacía apremiante para el uso de la cámara Gesell. El hecho delictivo en agravio de menores de edad origina un visible e intenso daño o sufrimiento físico, espiritual o mental, como efecto de los acontecimientos a las lesiones vividas que terminara dañando su identidad la forma cómo se vinculan con otras personas en el futuro.

Dichas conclusiones igualmente han sido explicadas por Echeburúa (2004), quien menciona que la violación es un suceso traumático, dañino e intenso, en el cual frecuentemente la víctima no cuenta con medios de afronte para tranquilizar o reducir su sintomatología, acomodar en una condición de debilidad e indefensión, y algunas veces victimizada por la administración de justicia. La victimización secundaria no es una acción causada por el agresor de la menor afectada de agresión sexual, sino es un evento provocado por el ordenamiento judicial, encontrarse un total desatino por el menor afectado materializándose con su asistencia en cualquier procedimiento o audiencia.

Por consiguiente, la presente investigación tuvo como problema general: ¿De qué manera se explica la cámara Gesell como un instrumento de investigación que influye en la realización de la entrevista única en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte-2020? Igual forma , se tendrá como problemas específicos ¿De qué manera la eficacia probatoria de la cámara Gesell influye como un instrumento

de la investigación en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte - 2020? ¿De qué manera la fiabilidad del testimonio de la cámara Gesell influye como un instrumento de la investigación en las declaraciones de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020? y ¿De qué manera, la no grabación de la entrevista única en la cámara Gesell como instrumento de la investigación contribuye en la victimización secundaria en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020?.

Respecto a la justificación de esta investigación se documenta de manera práctica, por la exigencia de una adecuada implementación y utilización de la cámara Gesell que denote sus ventajas y posibles desventajas que no permitirá la transgresión de los derechos de ellos por el cual este principio es importante, que es el interés superior del niño. Hernández et al. 2014. Salinas y Cárdenas (2009) expresan que este estudio puede originar aportes y contribuir directa o indirectamente vinculados a la problemática existente estudiada, y en cuanto a la justificación teórica se demostró la pertinencia y exigencia de la aplicación de la cámara Gesell para la averiguación oportuna de la realidad de los hechos de agresión sexual menores de edad, lesiona su indemnidad sexual y que requiere una efectiva respuesta del estado.

Del mismo modo tuvo con una de justificación metodológica que servirá como fuente para futuros investigadores, podemos apreciar que se empleó la técnica de la entrevista, usando como instrumento específico la guía de entrevista, y para el estudio de las conclusiones de la investigación, se aplicará la matriz de triangulación. Según Bernal (2010), Sostiene que una investigación se demuestra metodológicamente cuando se pretende o explica una nueva norma o procedimiento que autoriza obtener un conocimiento protegido y fidedigno.

Asimismo, se tuvo como objetivo general: Analizar la cámara Gesell como instrumento de la investigación para evitar la revictimización en violación sexual contra menores de edad ,lima norte-2020 y como objetivos específicos, Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte -2020;Explicar la aplicación del Interés Superior del Niño en violación sexual contra menores de edad ,Lima Norte-2020

y finalmente explicar la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación sexual contra menores de edad ,Lima Norte 2020. Montoya (2007), menciona “Que él niño o adolescente, encontrarse en una postura única de inferioridad respecto de los llamados a custodiar por su seguridad debe detallar las normas jurídicas y una postura acorde con sus obligaciones que, a su vez, exige el ejercicio pleno de los derechos que la constitución brinda” (p.49).

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes a nivel nacional a continuación se proseguirá a señalar las revistas y tesis indexadas dando inicio con la tesis realizada por Escobar (2021), quien en su tesis concluye establecer si el estado peruano ha cumplido con incluir dentro de su normativa la implementación de la cámara Gesell como un mecanismo técnico y especializado en la toma de manifestación de los menores de edad afectados por delitos sexuales contra menores de edad y si es efectiva para evitar o reducir eficazmente su revictimización.

Continuamos con la tesis elaborada por Fernández (2020). Tiene por propósito disponer que la cámara Gesell en los actos delictivos lascivos a infantes de 14 años asegurar la defensa del interés superior del niño y que los organismos del estado consideren dicho principio cuando se trate de violación a infantes y otros delitos sexuales en condición de perjuicio a las víctimas. Debiéndose incluir el principio de la legalidad como garantía a ambas partes procesales. Determinando la aplicación del principio superior del niño evitándose reiteradas veces la victimización.

Teniendo en cuenta la tesis elaborada por Crisanto (2019), en la que se concluyó que la declaración de víctimas de violación sexual en la entrevista única de cámara Gesell en el transcurso de la fase de indagación preparatoria, tiene valor probatorio, constantemente que se haya realizado como prueba anticipada a fin de ser valorada en dictamen oral, y prevenir la victimización secundaria en jóvenes perjudicados violación sexual en la entrevista única de cámara Gesell. Del mismo modo la aprobación con la casación treinta y tres de ucajali mencionado es admitida y

expresada en el periodo de juicio oral que continuamente sea igual acogida con la seguridad del derecho de protección para él procesado.

De igual forma, tenemos a Estebes (2019). Tuvo como finalidad vincular entre el archivo de casos de delitos de violación a menores y la efectividad de la cámara gesell en el lugar de la afectada agraviada. Teniendo como instrumento de recolección de datos el documento que establece las pautas del análisis. Los resultados evidenciaron que 127 expedientes examinados 53 fueron archivados sin la posibilidad de incorporar nuevas pruebas y 53 expedientes sin la existencia de la cámara gesell. De igual manera 41 expedientes archivados por inculpabilidad, concluyendo que los casos de archivamiento por agravio al menor de edad se relacionan considerablemente con la efectividad de cámara Gesell.

Como señala Cerna,(2019) en su tesis concluye que el uso de la cámara Gesell termina violentando el derecho de defensa que le asiste al imputado, puesto que el supuesto fin de no victimizar a la víctima, su participación de la defensa del imputado es mínima constituye una grave violación al contradictorio, negándose la oportunidad a la defensa y de poder cuestionar de forma directa lo dicho por la víctima, contando solo con su versión, sin posibilidad de efectuar la desacreditación en su momento.

En los respecta a este punto consideramos importante recurrir en los antecedentes internacionales, con el propósito de poder analizar mejor el problema de investigación según Gamal ,(2019) sostiene que los menores de edad son los más frágiles de esta clases de delitos y como resultado surge de manera inmediata la protección y regulación a su ordenamiento jurídico incorporando un nuevo medio de prueba llamada cámara Gesell que consiste en disponer si los niños ,niñas y adolescentes deben manifestar ante un juzgado en presencia de los operadores de justicia. Teniendo como objetivo general analizar si la cámara Gesell como herramienta procesal vulnera las garantías constitucionales del debido proceso. Esta herramienta procesal se encarga de resguardar y cuidar el interés superior de los mismos evitando revictimizar a los menores de edad y al mismo tiempo asegurar

el derecho de la protección técnica y material del imputado a fin de prevenir las condenas de inocentes.

Como señala López, (2016). los derechos de los niños y niñas debe ser prioridad fundamental del estado y deben enfocarse en las necesidades de los adolescentes, niños, niñas y poder brindarles una debida protección a la hora que ellos puedan atestiguar en perjuicio de sus víctimas o victimarios en el uso de la cámara Gesell que es un recurso por el cual su implementación se ve plenamente forzada para poder poseer este tipo de procedimiento en el nuevo código procesal guatemalteco. De igual manera, es relevante citar a Monterroso, (2016). quien señala en sus conclusiones que; la nación de Guatemala ampare medidas a su constitución que se adapten a la realidad social, dirigidas a fortalecer la estructura penal de justicia, respaldando la efectiva ejecución de la justicia para los menores y jóvenes siendo preferente y brindar la seguridad jurídica a los habitantes indefensos. Que se tramita y se aplique la cámara Gesell como una herramienta en un ámbito agradable y seguro, acceder a recibir y narra espontáneamente por única vez, y eludir el contacto directo con el supuesto agresor, medidas que sumen daños adicionales y aporten a un sistema penal garantista, eficaz e imparcial.

Como expresa Sapon, (2016).En Guatemala se ha desarrollado el crecimiento delictivo transformando a los habitantes en posibles víctimas de actividades criminales y como base esencial del estado de Guatemala es buscar proteger a todo residente y salvaguardar su inocencia personal que abarca lo físico ,emocional y moral, la obligación de la aplicación de la cámara Gesell se ha transformado en un instrumento indispensable dentro del sistema de justicia guatemalteco para disminuir la revictimización de la persona y haciendo uso de otros conocimientos es factible que la afectada en una sola acción y de manera técnica pueda manifestarse e señalar a lo que fue expuesta.

A su vez, Pilicita, (2016). Argumenta que la justicia es básica para menores y jóvenes se encuentran estipulados en la carta magna de la republica ecuatoriana que prevalece sobre los demás individuos considerados mayores de edad. La

república ecuatoriana busca resguardar y cautelar el bienestar del menor tomando en cuenta su estado emocional delante de sus progenitores ,por lo cual es preciso que participe el menor en dicha dificultad a través de una reunión en cámara Gesell y de esa forma verificar el enlace del menor con los padres información apropiada que servirá ante el magistrado competente precautelar el origen de régimen de visita y servirá de beneficios para la estimación y ejecución de los procedimientos para el régimen de visitas.

Respecto a los artículos científicos en español tenemos a la investigación realizada por Escobar, (2021). en la concluye que la cámara Gesell facilita al juez la declaración de un menor de edad o adolescente afectado de abuso sexual y daño psicológico que debe practicarse de manera inmediata esta pericia científica, en la que participan más de dos profesionales, la asistencia social encargado del reporte, y el examen a cargo de dos psicólogos cognitivos que realizan la entrevista única en la cual elaboran las conclusiones necesariamente fiables. Es el juez de turno o de investigación preparatoria quien debe observar el protocolo de ejecución en un ambiente adecuado en la que se permita el derecho de defensa. Y no puede sustituirse por otro medio probatorio

Por su parte Carretta, (2018). Señalo de que La necesidad de la cámara Gesell en la ley chilena debe aplicarse en un ambiente cómodo que cautele la salud física y psíquica de menores. Es un ambiente adecuado para un infante y desde él no le es posible ver a quienes se encuentran detrás del espejo, la utilización de las salas Gesell sirven como seguridad jurídica del derecho del niño a ser oído; es indispensable enmendar los razones jurídicas y facticos sobre su provecho y es viable que su empleo signifique una mejor tutela de los derechos de la infancia por parte de la justicia de los habitantes de Chile.

En tal sentido Robles, (2019). En su artículo científico expresa que la entrevista única en cámara Gesell es un instrumento que facilita la toma de la declaración de menor de edad en sucesos de delitos sexuales por parte de un experto y, a la vez, elude su revictimización en el procedimiento penal. El estudio de esta diligencia de

examen del perito, se debe garantizar los puntos de vista de valoración procedente no solo desde la dogmática procesal penal, sino también, desde la epistemología de la declaración. Por lo cual que, se tenga en cuenta al profesional especialista en psicología, la forma del interrogatorio y argumento del informe pericial, lo que implica los retos para todo el sistema procesal penal.

Según Valencia (2019). Definen que esta investigación tiene como objetivo analizar preguntas realizadas a niños, niñas cuando rinden su testimonio presumiéndose víctimas de delitos sexuales. Las preguntas se dan a hechos específicos y preservar la satisfacción integral de los niños, niñas y adolescentes. Este artículo busca señalar la importancia cuando se plantean las preguntas y de esta manera las respuestas dadas no afecten en audiencia, si los sistemas judiciales se adaptaran a la infancia, los menores de edad estarían más protegidos y participarían de manera más efectiva.

La prueba en el juicio penal tiene como objeto el demostrar los hechos, el funcionario del estado persigue y reúne los componentes de persuasión de cargo y descargo, que le permite disponer si expresa o no acusación. Para Edith Campos “todo individuo, sometido a una indagación de carácter punible, desde inicio de los análisis preliminares, debe tener la completa seguridad que su indagación, pesquita y sentenciar se debe dirigir y efectuar con completa objetividad y autonomía a los magistrados judiciales, en la actividad de sus labores, cualquier infracción contra el argumento fundamental de la garantía constitucional del debido proceso, igualar cualquier proceso penal” (Campos B,2018, p.8).

Por ello, como primera categoría de esta investigación es la cámara Gesell es una herramienta de uso legal donde se realiza la entrevista única a niña, niño, adolescente o mujer, víctima de violencia. Está conformada por dos habitaciones divididas de un gran tamaño (espejo de visión, unidireccional) que permite ver desde una de las habitaciones (sala de Observación) lo que ocurre en la otra (sala de entrevista). Ambas salas están acondicionadas con equipo y de audio para la grabación de las diferentes acciones, es una diligencia de declaración testimonial

utilizada por el Ministerio Público en el marco de la ley N°30364 (MP y IML, 2020, pág. 8,9).

La presente directiva adecuación de los servicios de cámara gesell y salas de entrevista única del ministerio público en contexto de pandemia covid-19 ,tiene como objetivo salvaguardar la salud en situación de emergencia sanitaria generada, es obligatorio en todo el territorio nacional donde se realicen las entrevistas únicas en cámara gesell o en salas de entrevistas única, se aplicara de forma excepcional y mientras subsista el periodo de emergencia nacional y la emergencia sanitaria ocasionada por el covid 19.

La entrevista única es una actividad de declaración testimonial, se documenta en un acta suscrita por aquellos que participan, se anota en un dispositivo que registra la grabación verbal y no verbal de la o el entrevistado. El documento como el apoyo del dispositivo tienen un inédito y otro ejemplar, la inédita forma de la carpeta fiscal y la copia se remite a la unidad orgánica, y se queda en la cadena de custodia. La manifestación de la víctima en una sala de entrevista única utilizando las herramientas tecnológicas como una prueba anticipada serán grabadas y filmadas con el fin de eludir al lesionado del perjudicado (Nuevo código procesal penal, 2018, Art.242).

Cafferata Nores (2000), La prueba es una herramienta fundamental dentro de un procedimiento penal, en las partes, en el juicio oral y contradictorio, contrapone hipótesis fácticas con puntuaciones jurídicas, sujetas a fiscalización y que constituyen componentes de sus teorías de caso. Las técnicas legales para acreditar los actos como medios de prueba. (p.4).

La ley 30364 para evitar, condenar y eliminar la agresión contrataque a su conyugue, compañera y los miembros del conjunto parental en el artículo 6° establece que la violencia contra cualquier miembro de sus familias es cualquier hecho o proceder o motivo de muerte, perjuicio o dolor físico, sexual o psicológico en especial tener atención con los menores de edad.

Dentro las teorías que analizaremos en la presente investigación tenemos a Mezger,(1993).Define la teoría de la culpabilidad como el conjunto de aquellos presupuestos de la pena, que fundan la reprochabilidad personal de la acción antijurídica frente al autor y atribuye ciertos elementos como la culpabilidad la imputabilidad ,el dolo o la imprudencia y la falta de procesos de salvaguarda de la responsabilidad también reconoció que la separación “todo lo exterior a la antijuridicidad- todo lo psíquico del autor a la culpabilidad” .Así comprender la existencia de elementos subjetivos en el injusto a igual forma los elementos externos objetivos en la culpabilidad.(pg. 459).

Jakobs, G (2000). menciona que la teoría de la culpabilidad tiene un fin rector y definitivo de la culpabilidad a la estabilización de la seguridad en la regulación perturbada por la conducta delictiva. El autor define el tipo positivo de culpabilidad que son la inimputabilidad, lo que refiere a lo ilícito y el otro tipo negativo de culpabilidad que es la inexigibilidad. (pg.579).

A su vez, Carocca, A (1999). sostiene que la teoría del debido proceso es lo que se concede a todo individuo a participar a lo largo de todo su desarrollo en un proceso cuya sentencia le puede afectar. Es defenderse, poder alegar, probar, intervenir en ese juicio, lo que no está reconocido plenamente en el actual proceso penal. específicamente en su primera. Se tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a cada individuo.

Como plantea Prieto, C. (2003). Dispuso que el debido proceso es todo un conjunto de derechos de las personas. La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo, por consiguiente, en la constitución de 1991 el debido proceso es algo más profundo que tipificar conductas, fijar competencias, establecer reglas e indicar formalidades. (pg.819).

La teoría del dolo, según Plascencia (2004). Sus antecedentes se ubican en el derecho romano, se crea sobre la base de la hipótesis de la perseverancia, desarrollándose como deducción del escritor pronosticado y anhelado.

Distinguiéndose tres categorías que distingue la disciplina causalista clásica, el engaño se comprendía como *dolus malus* conteniendo dos figuras, la inteligencia y la decisión de los hechos, el conocimiento de su trascendencia prohibida. (p. 115).

De acuerdo con Claus, R (1979). La teoría del dolo, solo debe aceptarse el dolo cuando el autor supo de prohibición de su comportamiento, dado que carece de significación práctica la distinción entre el error de tipo y error de prohibición, soluciona los elementos del deber jurídico para la seguridad jurídica. El problema del error de tipo es posible realizarlo con conocimiento y voluntad sin embargo haber obrado sin dolo, no puede haber nada distinto para la valoración de un hecho que la comprobación de si el autor se ha revelado conscientemente contra el derecho o si lo ha violado involuntariamente. (p.180,181)

Sobre artículos en inglés sobre la cámara Gesell se cuenta con el estudio de Ulfe (2015). titulado *technology that prevents revictimización in children and adolescents: Camera Gesell*, el autor concluye que la violación sexual de niños y adolescentes son complejos por la posibilidad de revictimización del menor.

El gobierno tiene el deber de garantizar la confianza jurídica de cada menor niña o niño y adolescente que fue afectado en estos delitos. La cámara Gesell puede lograr a ser una solución nueva y digital para este problema. Se llevará a cabo en una sola entrevista y por un profesional experto, un psicólogo y el niño no pueda declarar varias veces y recordar los momentos traumáticos vividos. La cámara Gesell con lleva al resultado adecuado a causa de su eficiencia socio – jurídica sobre los casos de violación sexual a menores de edad, resulta importante para prevenir que las víctimas sean inducidas. O cuando el autor es un familiar cercano causándole más daño psicológico traumático debido a lo vivido por los hechos ocurridos.

El estudio de Sierra (2013). Titulado *Gesell chamber as a investigación tool in child sexual abuse. The case of honduras*, el autor concluye que en honduras ha ascendido los delitos sexuales en perjuicio de los menores y exige al estado que sea el garante y adopte medidas y estrategias en atención a las víctimas, utilizar los

medios y técnicas que reduzcan el daño, sin perjudicar el derecho de defensa del denunciado. En Honduras la víctima es sometida a declaraciones de entrevista en por lo menos nueve ocasiones, la cámara Gesell pretende evitar que las víctimas sean vigiladas por sospechosos al momento de declarar o identificar facilitando en el esclarecimiento de los acontecimientos, asegurando su participación de la víctima en proceso como testigo del evento delictivo.

Ante esta primera categoría surgen las sub categorías; como primera subcategoría nace la herramienta tecnológica en las declaraciones en entrevista única en violación sexual contra víctimas menores de edad. El uso adecuado de la tecnología puede convertirse en un aliado de las investigaciones y de la administración de justicia, ello implica que los operadores de justicia estén atentos a que todas las partes accedan a estos recursos de modo óptimo, suficiente y oportuno. Los operadores de justicia se convencieron que el paradigma de la justicia digital impulsaba el proceso de procesos digitalizados y en tiempo real lo cual resultaba ventajoso si su uso era efectivo y accesible para todos.

El atributo de la justicia se establece como un derecho primordial, en la que ceda un legítimo beneficio de equidad que tenga por fin el de dar justicia con el fin de obtener la paz comunitaria, siendo los funcionarios públicos capaces, para lo cual se debe aprovechar la tecnología y planificar metas valorando continuamente y evitar defectos que pueda tener el método informático ,de esta forma se evitara la revictimización en especial de los sectores vulnerables donde no llega la conectividad.

La evaluación psicológica forense presenta unas series de particularidades de esta diligencia técnica. Las principales incidencias procedentes del informe pericial psicológico exigen al perito psicólogo a atender las consultas técnicas y deontológicas de su participación. Tal como lo menciona Fernández, B, (2007). Es un proceso organizado que autorice la claridad en el proceso de valoración y con lleva a un proceso de toma de decisiones para llegar al término de una cuestión evaluativa.

La teoría general de la prueba propone procedimientos para alcanzar la verdad, es el medio que se le atribuye al magistrado que las leyes sean claras y taxativas en la descripción de los delitos que la legislación actual dispone. Tal como menciona Vega (2007). La teoría general de la prueba es una piedra angular de todo ordenamiento judicial, se pretende a través de ella buscar la neutralidad, de modo que no se debe frustrar su contribución por inaplicación o transgredir los principios constitucionales. (p.13).

Como expresa Echandía, D, (1968). La teoría general de la prueba se aplica para todas las disciplinas del derecho, la necesidad de la prueba no es solo una base legal sino lógico pues el magistrado no puede oponerse sobre controversias cuya prueba no se haya constatado. Las partes deben disponer de las mismas oportunidades para presentar un escrito o solicitar pruebas, el magistrado es el responsable quien dirige de manera personal sin intervención de nadie la obtención de prueba.

Como segunda sub categoría tenemos la prueba anticipada lo cual procede a lo largo del juicio oral, bajo los elementos de contradicción, publicidad, intermediación; pero como excepciones estas se pueden desarrollar anticipos de prueba antes del proceso, debiéndose transportarse a esta postura especial todas las disposiciones que se otorgarían en el juicio a fin de que se pueda alcanzar como medio comprobado. El procedimiento se deberá registrar en acta de tal forma que se oralice el tema a tratar en juicio oral. Se procede con pruebas personales o técnicas, señalando definidos supuestos estipulados en la ley.

Como manifiesta Chioyenda (2005). La prueba consiste en crear el convencimiento al juez sobre existencia de los hechos en el proceso, lo que con lleva a facilitar los recursos para tal propósito, si a lo largo del proceso los sujetos procesales no acrediten pruebas idóneas y suficientes, no habrá manera de convencimiento al magistrado. (p.05)

Según Castillo (2019). La prueba anticipada no es una actividad de estudio o instrucción, sino una prontitud hecha de prueba, cuya característica se usa en un

punto anterior al juicio oral, con excepción a la regla general pero sujeto a la protección que conduce la práctica de la prueba en este, bajo el inicio de intermediación del órgano de la legalidad procesal. (p.177).

Como dice Chirinos Ñasco. (2018). la prueba anticipada es el proceso comprendido conforme “una distinción a una demanda general, que accede al registro y la evaluación jurídica de definidos órganos de prueba, por muchas razones justificadas y urgentes. se anticipan la acción en el juicio oral, obligándose a considerar los principios del mismo juicio oral; esta diligencia se desenvuelve ante el magistrado de la indagación preparatoria, en el curso de las diligencias preliminares o en la etapa intermedia al pedido del funcionario o de cualquier lugar procesal legitimada; con el objetivo que esta acción de enjuiciamiento, sea apreciado legalmente por el magistrado en el instante de expresar la sentencia condenatoria o absolutoria” (p.185).

A juicio de Chirinos Ñasco, (2018). Destaca tres importantes características o requerimientos entre ellas se considera a la rogación, sustentación y por último encontramos a la judicialidad. (pp.186,187).

La rogación es requerida por el funcionario público o de las personas que intervienen, víctima o tercero civilmente responsable, debe rechazarse el pedido si lo efectúa el denunciante o testigo y de ser el caso este, deben requerir al fiscal para que éste efectúe suyo el pedido; al juez de la investigación preparatoria, en el transcurso de las diligencias preliminares e en la etapa intermedia.

Algunos legitimados de forma inmediata puedan requerir la prueba anticipada al fiscal o los demás sujetos procesales, continuamente hasta la etapa intermedia y por anticipado que los acciones trasladen a juicio oral siempre que se disponga del tiempo para efectuarla oportunamente. (Nuevo Código Procesal,2004, Art.242).

Es indispensable que la petición sea bien ubicado y sustentado correctamente con razones creíbles y acreditadas, en estas situaciones el magistrado tiene que proceder analizarlas.

Para concluir, la judicialidad, a cargo por el magistrado calificado, y en uso de sus competencias, puede ejecutar esta intervención, le compete al magistrado de la indagación preparatoria, quien deberá ejecutar tan igual si la causa estaría en juicio oral, cumplir del preámbulo de oralidad, intermediación y contradicción. La legislación expresa de acuerdo a los artículos 29 ins.3;323 inc.2 y 242 del Nuevo código procesal penal, de la diligencia de la prueba anticipada le compete al juez de la investigación preparatoria quien a la vez es un juez de garantías, entonces con la participación del magistrado la actuación de dicha prueba participa e interfiere la legislación de los poderes judiciales y a la vez así mismo se forma un cuaderno aparte, de acuerdo al (Art.245 inc.5 del Nuevo Código Procesal Penal).

Desde otro punto de vista Gómez De Liano Fonseca-Herrero, (2005), sostiene que las condiciones de la prueba anticipada se organizan en cuatro sobre el cual se tiene; como formalidad: La prueba anticipada ha de versar sobre suceso que, por su fugacidad, no puedan ser repetidos el día del inicio del enjuiciamiento.

Desde la posición de Chirinos, (2018). Como requerimiento propio las pruebas anticipadas sólo pueden ser garantizadas cuando son inspeccionadas por el órgano jurisdiccional, el magistrado de investigación preparatoria es exclusivo de la autoridad dotada jurídicamente para crear pruebas. Y el requisito final se sustenta en que se asegure el principio de contradicción, para lo cual se proporciona la protección y a la facilidad de presentarse en la ejecución de la prueba anticipada y por último el requisito formal que la norma de ejecución de la prueba sea el mismo que del juicio oral, así como que su objeto sea introducido en dicho juicio público a través de la lectura de un manuscrito, lo cual posibilita a someter su argumento a la conflictividad de las demás explicaciones de los intervinientes en el juicio oral. citado por (p.188).

Como tercera sub categoría tenemos la revictimización que es la agresión que adolecen las víctimas por los operadores de justicia, o personas dentro de la familia o la sociedad. En algunos casos las secuelas que ocasiona son más graves que la propia victimización que genera más secuelas psicológicas, sociales, legales, etc.

El objeto de estudio de la ciencia criminológica se abarca también a la víctima denominada victimología, esta enseñanza científica acerca de la víctima es un acontecimiento delictivo lo cual los indicios han percibido más relevancia a la víctima en el desarrollo penal, la condición de víctimas, cumplimiento de una obligación que le favorecen. En la opinión de Peña Cabrera, (2015). Expresa que esta ciencia de victimología fue examinado y celebrado en Jerusalén, Israel, de fecha 02 al 06 de setiembre en el año 1973.

Según Unda (2013) sostiene que la revictimización es la consecuencia de la instauración de técnicas de atención incorrectas que diseñan una ruta de dificultad, que no valorar la vivencia penosa de la víctima, reactivando sentimientos negativos vinculados con el delito y propiciando una repetición de vivencia de la fuerza. El otro móvil alarmante de revictimización, es la falta de organización interinstitucional, de modo nadie se encarga de lo que está sucediendo a lo largo del proceso, y menos aún de las complicaciones del sujeto infantil y de sus familias, ni tampoco de los problemas que atraviesan el resultado de la intervención”. (pp. 101-128).

En el reglamento de los menores de edad y jóvenes previsto en el artículo 38 precisa cuando un niño o adolescente es víctima de malos tratos, mental o de agravio sexual tienen derecho una atención rápida y oportuna mediante programas que estará a cargo del ministerio de salud. Asimismo, la ley 30466 publicada el 01 de junio de 2018 en su artículo 3° enumera varios principios en los cuales precisa en el acápite h no revictimización que define que ninguna menor sean afectados por sucesos de violencia que implique el relato frecuente e innecesario de los eventos de violencia.

Albertin, (2006). Señala que la victimización secundaria conforma el conjunto de costes individuales que padece la persona informante de un delito por su paso por el régimen jurídico. Dentro las causas que contribuyen a la victimización es dar preferencia a la investigación con la finalidad del suceso delictivo, desconociendo el interés a la víctima o despersonalizando su trato, la falta de conocimiento sobre la evolución del proceso, sobre la sentencia y el destino del imputado, el descuido por

parte de la víctima de los distintos roles que participan en la administración de justicia.

Igual manera se cuenta con artículos de ingles de Smith, B & Álvarez, M (2007). Titulado Revictimización an invisiblelized phenomena in institutions, los autores concluyen acerca de la revictimización en las instituciones que se manifiesta la existencia de varias causas que ocasionan esta posición. Se necesita implementar estrategias de capacitación y propagación hacia los fiscales, jueces, policías y auxiliares judiciales con el objeto de crear reflexión de las dificultades y la importancia del mismo.

Como segunda categoría de esta investigación tenemos a Salinas ,R (2019) Manifiesta que la violación sexual -Indemnidad sexual a menor que se vincula de forma inmediata con la necesidad de proteger el bien jurídico y dar seguridad al progreso normal en el entorno sexual de quienes aún no han logrado el grado de desarrollo idóneo para ello como en el caso de menores como salvaguardar a quienes, debido a anomalías psíquicas, faltan de competencia para tomar conocimiento del significado de uno contacto sexual. (p.927).

Estando estipulado en nuestro Código Penal en el Art.173. El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por algunas de dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua. (p.186). Nuestra legislación peruana ha endurecido la pena para estos actos de violencia sexual contra menores de edad, el Perú ocupa el tercer lugar de incidencias por delito de violación sexual en el mundo.

El menor de edad que está establecido por el reglamento de los niños y adolescentes, donde se considera que niño es aquella persona desde que nace hasta la edad de los doce años. Los niños, niñas y adolescente son personas que gozan de la seguridad previstos en los acuerdos internacionales, la constitución, el código de los niños y adolescentes, cuyos derechos deben ser defendidos por las instituciones cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Dichos resultados asimismo han sido descritos por Echeburúa (2004), quien destaca que la violación es un acontecimiento psíquico emocional, perjudicial e intenso, donde demasiadas veces la víctima no cuenta con medios que afronte para tranquilizar o reducir su sintomatología, ubicándola en una situación de vulnerabilidad y desprotección, en ocasiones victimizada por el sistema de justicia. La victimización secundaria no es un suceso originado por el atacante de la menor afectado del agravio sexual, sino es un suceso causado por los organismos de justicia, encontrarse un total abandono por el menor afectado materializándose con su asistencia en todas las diligencias o audiencias.

La teoría de error de tipo y error de prohibición inicia originalmente de acuerdo a error de hecho y error de derecho, el error de tipo reincide acerca el hecho típico y principios que los componen en tanto el error de prohibición efectúa semejanza junto a razón del comportamiento prohibido de tal forma impedir el delito penal confuso se la juzgara legalmente.

Como menciona Claus, R (1974). El error de prohibición ocurre cuando el sujeto, pese a conocer completamente la situación o supuesto hecho del injusto, no sabe que su actuación no está permitida. (p.861). Sin alguien seduce a un menor de 14 años; conoce su edad, pero considera permitido su hecho. El error de tipo es la ignorancia o desconocimiento real sobre uno o más elementos configuradores del tipo objetivo, se debe tomar en cuenta que el error recae sobre los elementos normativos.

El código penal en el Art.14 se regula el error de tipo y el error de prohibición. El error sobre un elemento del tipo penal o respecto a una circunstancia que agrave la pena, si es invencible, excluya la responsabilidad o la agravación. Si fuese vencible, la infracción será castigada como culposa cuando se hallare prevista como tal en la ley. El error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo de la infracción penal, excluye la responsabilidad. Si el error fuere vencible se atenuará la pena. (p58). El error de tipo invencible excluye el dolo, si es vencible, fundamenta en su caso el castigo por imprudencia, el error de prohibición invencible excluye la culpabilidad y

si es vencible, permite atenuarla, pero no afecta en nada el tipo de injusto del delito cometido.

Según Merino (2014) sustenta que la confusión de tipo se analiza a razón a su condición de causal por motivos de no encajar contrariedad en su condición por motivo de exculpación. (p. 254).

Como afirma Zaffaroni (2002). El error de tipo reincide sobre componentes del tipo objetivo y excluye el fraude, en ningún caso, disminuyendo solo el riesgo de juzgar un posible delito culposo si se estipula de una equivocación vencible. (p.533)

La teoría de la pena como afirma Rodríguez, (2019). Se responsabiliza de dar respuesta a una interrogante para cualquier norma jurídica que el estado pueda aplicar una pena a los individuos que han cometido un delito. Las penas pueden ser privativas de libertad, privativas de otros derechos. La teoría de pena se divide en 02 grandes grupos, encontramos las teorías relativas se identifican por la idea que la pena debe ser útil y las teorías absolutas se derivan de la conocida frase, se justifica la pena sea útil, si no que sea justa, proporcional al resultado lesivo causado, al daño provocado por el autor del hecho.

La teoría del derecho de defensa según Carocca, (2006). Afirma que el resultado más importante de esta construcción es que la violación la garantía de la defensa en un proceso determinado afecta su validez. (p, 02). Para Binder (1993) señala que los alegatos cumplen en una demanda una función especial, pues no solo actúa junto al resto de garantías procesales, la garantía de la defensa no pueda ser puesta en el mismo plano que las otras garantías.

Se cuenta con artículos de inglés de Bustos, Rincón, Aedo (2009). Titulado preliminar validation of the child ptsd symptom scale (CPSS)in children and adolescent victims of sexual violence. indicaron que el estudio realizado a los niños /as o adolescentes en chile fue evaluar trastorno traumático que sufrieron de abuso sexual y el otro grupo fue evaluado con daño emocional en pericias forenses, esta escala CPSS permite disponer que el curso de adecuación no sea invertido las

características psicométricas de la herramienta original con lo que respecta de la confiabilidad y la validez.

Desde Colombia se cuenta con el estudio Bethea, L (1999). Titulado primary prevention of child abuse, la autora concluye que el abuso infantil es un problema generalizado y complejo por muchas causas, y no se debe adoptar una actitud derrotista hacia su prevención. A pesar de las ausencias de pruebas sólidas que orienten nuestros esfuerzos preventivos, los cuales los médicos pueden hacer muchas cosas para tratar de prevenir el abuso. Mejorar las habilidades como padres o cuidadores pueden ayudar a salvar a los pacientes más vulnerables de la pesadilla del abuso y negligencia.

También se cuenta con artículos en ingles de Cristóbal G & Chamarrita F (2015). Titulado Symptomatology in victims of sexual abuse: are the objective characteristics of abuse important, los autores concluyen que la agresión sexual más violenta es de penetración, son los que asocian más a la sintomatología. Respondiendo a la sucesión de depresión y ansiedad y los adolescentes varones presentaron mayor estrés postraumático. cuestionado la objetividad de la agresión sexual y se discute una proximidad de estudiar las causas que intervienen en el enlace entre la dificultad de la agresión sexual y la sintomatología.

Ante esta segunda categoría se producen las siguientes sub categorías, como primera sub categoría es la afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial.

Carmona, R & Valencia ,R (2015). Sostiene que la valoración del daño psicológico no es algo que se defina, pero se puede comprender de diversas perspectivas los parámetros legales del estado y tener consideraciones acerca del rol del psicólogo dentro del contexto jurídico. Como expresan Tkaczuk cito en Lin (2003), Uribe, (2010) sostienen que el daño psicológico repercute en los ámbitos: intrapsíquico, interpersonal, laboral, cultural y de esparcimiento, produciendo alteraciones en la cotidianidad.

Echeburúa et al (2012) consideran que el daño psicológico con alteración de la personalidad producidas por un evento violento, gracias a la asistencia social y una terapia psicológica adecuada por las secuelas emocionales que permanecer en la persona de forma crónica lo cual infieren de forma negativa en vida cotidiana. El daño psíquico es la consecuencia de un acontecimiento neutro que desborda la decisión de afrontamiento y de adecuación de la afectada a la nueva situación. pp. (139,140).

Flores, G (2012). Describe el efecto de las conductas del agravio a la integridad física a la vida y trauma moral, indemnizable, daño ocasionado a un perjuicio al derecho a la vida, personalidad como un derecho principal. El daño se origina a través de varias manifestaciones como la intranquilidad, dolor y el perjuicio de atribuciones de sabiduría y creatividad o también pueden ser sexuales. En otros casos las lesiones y muerte a la afectada o agraviada el reparo resulta imposible dado a su condición irremplazable, no es factible situar alguien que padeció la misma posición parecida. El pago de la reparación con lleva a la terapia medica al resultado de mejoría hasta cierto punto sea factible. (p.73).

Según Finkelhor, D, (1993), Menciona que las consecuencias psicológicas del menor abusado van a depender del grado del sentimiento de culpa y la victimización del menor por parte de los progenitores, la menor tiende a exponer reacciones ansioso -depresivas, el menor llega a presentar fracaso escolar y obstáculos de relacionarse con las personas. (p.68).

Muñoz, J, (2013). Menciona que la psicología forense, pericial es la rama de la psicología jurídica que aplica

Asimismo, se cuenta con artículos en ingles de Echeburúa, E, (2006). Titulado Emocional consequences in victims of sexual abuse in childhood, el autor concluye sobre el análisis de las consecuencias del abuso al menor de edad afecta a las niñas, el abuso sufrido en la infancia es inciertas en la aparición de alteraciones emocionales o conductas sexuales antisociales en su mayoría de edad.

Como segunda sub categoría es el principio del interés superior del niño, como define Anilema (2018). Esta disposición legal garantiza y defensa de la infancia, que obliga a un organismo a tener presente los derechos actualmente reconocidos de los niños, al momento de tomar cualquier decisión jurídica o administrativa en donde se vean inmersos su atención, con el objetivo de cumplir dichos derechos. (p.20). Este principio tiene como antecedente la declaración de Ginebra sobre los derechos del niño en 1959, regulada como instrumento jurídico en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre del año 1989 y actualmente en el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo IX del título preliminar.

Mediante Decreto Supremo N° 02-2018-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley 30466 establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño que este inmersos a los derechos de los niños y adolescentes que se considere de manera primordial y garantizando sus derechos humanos y no a la revictimización no exponer a ningún niño, niña o adolescente afectado por hechos de violencia que implique el relato reiterativo y los organismos en todo nivel están obligados a fundamentar sus decisiones o resoluciones administrativas o judiciales que no afectan directa o indirectamente a los niños y adolescentes.

El nuevo Código del Niño y Adolescente está argumentado en la Ley N° 27337 el cual ha sido promulgado el 02 de agosto del 2020, en donde se determina al niño como todo ser humano desde su procreación hasta adquirir plenamente la edad de 12 años y al adolescente hasta cumplir los 18 años, este código protege sus derechos y que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y no ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante protegidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Manuel Miranda Estrampes (2006). Menciona que la iniciativa sobre lo que se adecua al interés del menor se deja al arbitrio judicial; sin embargo, el magistrado no se ubica ante un concepto vacío, sino que a la luz de la anterior conceptualización, el asunto de las resoluciones judiciales debe basarse en consolidar el cumplimiento

de los derechos primordiales de los afectados, quienes por sus capacidades de desarrollo no pueden ejercer por sí mismo ,para ello el magistrado deberá evaluar el grupo de condiciones concurrentes ,entre las que debe mencionar su edad real y circunstancias privadas del agraviado (familiares, sociales), el interés del menor procederá como criterio rector en la toma de decisiones aunque se produzca un desacuerdo con otros interés razonables, especialmente el interés de los progenitores .En este acontecimiento ,la discusión se deberá solucionar en la medida que prime el interés del menor” (p.109).

De artículos científicos en inglés, se cuenta con el estudio de Zermatten (2015) titulado *The Best Interests of the Child Literal Analysis, Function and Implementation*, el autor concluye que el principio del interés superior del niño, estipulado en el artículo 3 y en relación con el art 5, capítulo uno define que el niño no es una persona individual, forma parte como miembro de su familia y miembro de su comunidad y parte del estado reconocido como sujeto derechos. También se cuenta con el estudio de Klaassen, M & Rodríguez, P (2017) titulado *The best interests of the child in eu family reunification law: A plea for more guidance on the role article 24 (2) charter*, el autor concluye que los derechos del niño en la ley de inmigración obligan a los estados a velar por los intereses de los niños. En el ámbito de la reunificación familiar de refugiados, existe una falta de acceso a la justicia lo que respecta a ofrecer orientación a los estados miembros que el sistema debe involucrarse de manera practica el principio del niño en toda su consanguinidad.

Como tercera sub categoría contextos intrafamiliares disfuncionales tenemos a Minuchin (1993), Manifiesta que las familias atraviesan problemas de violencia y un predominio de jerarquía que existiría en una figura familiar con más poder ,quien sería el progenitor que dominaría y forzaría del otro con menor poder que sería la esposa e hijos estos antecedentes personal estarían involucrados y serian el producto del control en la relacion.Las triangulaciones de conductas sexuales guiarían a agresiones sexuales entre su círculo familiar que darían a patologías más severas. El abuso sexual intrafamiliar es valorado como una manera de violencia

particular y de dominio, el agresor manipula al vínculo familiar mediante la utilización de poder.

Citando a Loredo (1994) y Ortiz (2005), Consideran distintos rasgos familiares como elementos que provocan para el abuso sexual infantil, como es la violencia intrafamiliar hacia los niños, crónicas de maltrato de los padres cuando eran pequeños, progenitores con poca o ningún modo de apoyo para afrontar situaciones difíciles.

En la opinión de Becar e Ibaceta (2000), Refieren que en el interior del abuso sexual intrafamiliar se hace una relación a un tipo específico de agravio incestuoso al acto sexual abusivo por parte de su padre, padrastro, conviviente de la madre o cualquier persona que realiza el rol paternal, contra uno o varios niños que se encontrarían a su cargo.

Como plantean Espinoza, F, et al, (2021). Se ha incrementado en todo el mundo el confinamiento para evitar la propagación del covid -19, la situación de aislamiento que se encuentran los menores de edad que conviven con su agresor ha provocado que las victimas sufran estrés, frustraciones, aumenten su agresividad y sean vulnerables ante tal situación. La violación sexual es una de las principales causas de sufrimiento para los menores y sus familias dejando consecuencias graves.

La violencia intrafamiliar es el contacto sexual de un menor de edad sea niño o niña con un familiar consanguíneo pueden ser hermanos, primos, padrastros abuelos, tíos etc. Esta agresión presenta características distintas ya que el agresor manipula el vínculo familiar en impone la dinámica del secreto y su revelación resulta tardía, suele darse en familias disfuncionales estos abusos que se producen en el hogar que puede surgir en la difusa relación conyugal, de dependencia material o miedo que pueda llevar a la esposa a aceptar la situación (p.76).

Como definen Núñez, J et al, (2004). La violencia intrafamiliar tiene lugar dentro la familia ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, este tipo de violencia se acentúan más si el daño es psicológico la menor victima está

condenada a tener que revivir los hechos, produciendo con el pasar del tiempo una herida imposible de curar. Las víctimas habituales son el niño, la mujer y los de la tercera edad que han sufrido lesiones físicas, emocionales y pérdida de sus derechos fundamentales porque se siente maltratada por el sistema legal.

III METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El Tipo de Investigación fue básica conocida como pura o teórica, su objetivo fue incrementar los conocimientos de teorías dentro un área determinada, diseño transversal no experimental. Como lo señala Baena, (2014). La investigación pura es el estudio de un problema destinado exclusivamente a la búsqueda de conocimiento (p,11).

El diseño del estudio es cualitativo de tipo fenomenológico, dado que el primordial objetivo es la investigación por la trayectoria de las personas en relación a un fenómeno tal como se advierte en este caso y como es que ellos lo vienen atravesando. Como expresa Katayama (2014). El diseño fenomenológico busca describir la experiencia del sujeto en sí y por sí, renunciando a cualquier tipo de explicación causal. El objetivo es desentrañar la estructura del mundo de la vida propia de cada sujeto(p,33).

El diagnóstico de estudio se ha empleado diferentes procedimientos que son característicos del estudio cualitativo, entre las cuales son:

a) Método Descriptivo: La finalidad de este estudio formula diferentes posiciones de forma precisa y exhaustiva de los participantes en especial de los jueces que han sido mencionado en la investigación.

b) Método Inductivo: A través del cual se analizó el artículo.242, inciso D del código procesal penal a fin de poder determinar que las entrevistas únicas realizadas en cámara Gesell a las menores víctimas en el delito de violación sexual son declaraciones únicas como prueba anticipada.

Se desarrolló mediante el enfoque Cualitativo ante ello Hernández, Fernández y Baptista (2014). Utiliza la recolección y análisis de los datos para perfeccionar las preguntas de investigación o manifestar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación (p.7).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación se dividió en 02 categorías y subcategorías, con respecto a las categorías son dos, la primera es la cámara gesell es un instrumento legal donde se realiza la entrevista única a niño, niña, adolescente o mujer, víctima de violencia. Está conformada por dos habitaciones divididas de un gran tamaño (espejo de visión, unidireccional) que permite ver desde una de las habitaciones (sala de Observación) lo que ocurre en la otra (sala de entrevista). Ambas salas están acondicionadas con equipo y de audio para la grabación de las diferentes acciones. (Ministerio Publico y Instituto de Medicina Legal, 2020, pág. 8,9) y la segunda violación sexual a menores de edad que está previsto en el código penal en el artículo.173. Como afirma Salinas, R (2019). El interés que se prende proteger es la indemnidad o intangibilidad sexual entendida como seguridad o desarrollo físico o psíquico normal de las personas para de ser posible en el futuro ejercer su libertad sexual. (p.927).

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se desarrolló en el Distrito Judicial de Lima Norte NCPP, donde se recopiló la información, especialmente a los operadores de justicia que conformaron la presente investigación. La recolección de información se realizó por medios tecnológicos como el WhatsApp y correo electrónico.

Balcázar et al., (2013), sostienen que el ambiente de estudio va referido en el que se va llevar a el investigador mediante el cual recolectara la información necesaria.

3.4 Participantes

Los participantes fueron 01 jueza penal, asimismo tendremos a 02 fiscales especializados en el tema. También se contó con la participación de 03 abogados litigantes ,01 defensor del Ministerio del interior,02 defensores públicos y para concluir la participación de 01 psicólogo...

Tabla 1: Caracterización de participantes

N°	Participantes
1	Jueza penal de investigación preparatoria
2	Fiscal de familia
3	Fiscal
4	Defensor publico
5	Defensor publico
6	Psicólogo
7	Abogado litigante
8	Abogado litigante
9	Abogado litigante
10	Abogado del Ministerio del interior

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Teniendo en cuenta a Ruiz (2011). Las técnicas de una investigación cualitativa son recursos o procedimientos de las que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento y se apoyan en instrumentos para guardar la información como libros de campo de notas, mapas, cámaras fotográficas, grabadora, filmadora, software. (p.169).

Según Bernal (2010). La Entrevista es un procedimiento que consiste en recolectar información mediante un desarrollo directo de comunicación entre entrevistadores y entrevistados, en el cual el entrevistado argumenta a cuestionarios, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador. pg. (256)

La guía de entrevista fue la herramienta que se utilizó a fin de poder tener respuestas respecto al tema de investigación lo cual son las mismas preguntas para los diferentes profesionales a quienes va dirigida, cuenta con 21 preguntas abiertas, en el que se ha tomado en cuenta las categorías y subcategorías de la presente investigación.

Tabla 2: Técnica e instrumentos de datos

Técnica	Instrumento	Participantes
Entrevista	Guía de entrevista	01 Juez ,02 Fiscales,02 Defensores públicos,01 Psicologos,03 Abogados litigantes,01 Defensor del PNP Ministerio del Interior.

3.6 Procedimiento

La técnica utilizada fue el análisis de la entrevista y la guía de entrevista. Se coordino con los entrevistados acordando que las mismas se realizaran por el medio tecnológico que fue el WhatsApp y él envió del consentimiento informado por vía correo electrónico se les informo la finalidad y de manera asertiva accedieron y dieron su conformidad de manera voluntaria a la realización de las entrevistas que

fueron programadas en diferentes fechas lo cual se utilizó el cuadro de triangulación que dará consistencia a los resultados de la presente investigación.

3.7 Rigor científico

A juicio de Valencia (2015) Deduce que el rigor nace del estudio científico y tiene como sostenimiento en el énfasis que se produzca de modo analítico.

Existen algunos criterios que permiten evaluar la valoración y la cualidad científica de las investigaciones cualitativos y sobre ellos hay acuerdo en virtud a los criterios siguientes: la credibilidad, la auditabilidad o conformabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad de resultados. (Hernández et al. 2014, pág. 455).

3.8 Método de análisis de la información

Como señala Hernández et al. (2014). El periodo de recolectar los datos es primordial en todo análisis; esta transformación viabiliza el estudio y comprensión de forma integral, accediendo a los entrevistados suministrar las soluciones a las indagaciones procesadas produzca excelentes apreciación y conocimiento ideal.

En este estudio, se indagará un análisis utilizando una Matriz de Triangulación de Datos, a fin de determinar las Convergencias, Divergencias e Interpretación de las respuestas emitidas por los expertos en materia penal; asimismo, lo cual ayudaron a decidir el problema fundamental de este análisis.

Las entrevistas se realizaron a través de la guía de entrevistas, la cual fueron validadas

Tabla 3 : Resumen de juicio de expertos

N°	Validador	Grado académico	Opinión de aplicabilidad
1	Marcos Carrasco Campos	Doctor	Aplicable
2	Nilton Velazco Levano	Doctor	Aplicable
3	Ruben Quispe Ichpas	Doctor	Aplicable

3.9 Aspectos éticos

Para formar apropiadamente la estructura adecuada de los aspectos éticos, se va a considerar las reglas del sistema apa para realizar las citas y referencias que correspondan, protegiendo los derechos de autoría y cada técnica ha sido generada con el debido consentimiento de los entrevistados sin ser afectados por el mismo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

Tabla 4 : Presentación de los entrevistados.

N°	ENTREVISTADOS	DESCRIPCION
E-1	Miguel Mandujano Flores	Abogado litigante
E-2	Oscar Ponce Cáceres	Abogado litigante
E-3	Marcelino Huamán Cano	Abogado litigante
E-4	María Elena Arellano Diaz	Fiscal
E-5	Héctor La chira Cavero	Fiscal de familia
E-6	Pedro Nolasco Segovia Contreras	Defensor publico
E-7	Susan Quispe Callata	Defensor publico
E-8	Richard Matos Ormeño	Psicólogo
E-9	Hermel Acosta Hernandez	Defensor Legal PNP Ministerio del Interior
E-10	Elma Fernández Vergaray	Jueza de la investigación preparatoria

4.1 Resultado de la Entrevista

Se realizaron las entrevistas con los profesionales operadores de justicia de Lima Norte, contando con sus experiencias en el ámbito del derecho en busca de llegar a la verdad y no sentenciar a inocentes.

Teniendo en cuenta que sus respuestas de los participantes entrevistados tengan sustento en los objetivos de la presente investigación precisando que las preguntas planteadas fueron de acuerdo a las categorías y subcategorías conforme al objetivo

general de analizar la cámara Gesell como un instrumento de investigación para evitar la revictimización en violación sexual contra menores de edad del distrito judicial de lima norte. La información recolectada ha sido detallada en la matriz de triangulación.

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Explique el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de pandemia covid 19.	Es una técnica que consiste en realizar la entrevista única a una víctima de violencia sexual que puede ser mayor o menor de edad.	Implica que el personal encargado de la entrevista única no realice ningún tipo de distinción, exclusiva o restricción por motivo de sexo, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, identidad étnico racial o cultural, edad condición de discapacidad y otros que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y el ejercicio de los derechos de las personas.	La cámara Gesell es una herramienta que permite llevar a cabo la entrevista única a fin de poder recabar de un modo más óptimo, la declaración de las víctimas en el contexto de la pandemia covid 19, dicha herramienta única no debería tener ninguna diferencia.	La cámara Gesell es un sistema de entrevista que se realiza principalmente en niños, niñas y adolescentes ,víctimas de violencia física, psicológico sexual ,con el fin de perennizar la declaración de los agraviados en audio y video, para evitar futuras revictimizaciones ,claramente ante estos eventos de pandemia ha tenido que adecuarse con el uso de medios tecnológicos como los aplicativos WhatsApp ,Google Meet y Zoom ya que se modificó el protocolo y participación por un tema de aforo ,en dicha unidad ,situación que en algunos casos	La cámara Gesell sirve para la entrevista al menor víctima de cualquier forma de violencia, en la pandemia por el covid 19 los casos de agresión a menores cesaron, por lo que las mismas se llevaron como se podría decir con normalidad.	A raíz de este contexto en que nos encontramos, la investigación no puede dejar de proseguir en su afán de recopilar información, por lo que se ha adecuado a fin de evitar el contacto entre las personas para proteger la salud, se han previsto mecanismos tecnológicos, el quid de temas, si son óptimas las herramientas para participar.	La cámara Gesell es una herramienta importante de uso legal donde se realiza la entrevista única a las personas vulnerables como la niña, niño, adolescente o mujer, víctima de violencia a si mismo la sala de entrevista única, es uno de los ambientes de la cámara va destinado a la víctima y el psicólogo y el ambiente cuenta con un equipo de audio que	El concepto de cámara Gesell y entrevista única en contexto de pandemia covid 19, es el mismo es decir la realización de la entrevista a las víctimas de delitos de violencia sexual ,por intermedio de un profesional especializado (psicólogo) con la finalidad de no perennizar el testimonio de la víctima y evitar así la revictimización con la dificultad debido a las medidas restrictivas dadas por el gobierno ,las entrevistas	Mecanismo para lograr que la víctima realmente exprese, modo, forma y grado de perjuicio emocional causado por victimario.	Es una herramienta forense secreta útil que sirve para realizar una entrevista única a los niños que son víctimas de violación sexual, en esta cámara también se encuentra los operadores de justicia como fiscales, psicólogos , los padres de familia, los abogados defensores y los instructores policiales, esta cámara sirve	De los 10 entrevistados explicaron que Si tienen conocimiento de la cámara Gesell y la entrevista única en contexto de pandemia covid 19.	No hubo ningún que No tenga claro el concepto o que es la cámara Gesell y la entrevista única en contexto de pandemia covid 19.	Según lo expresado por los entrevistados se pudo concluir que la mayoría indica que si tiene conocimiento del concepto de la cámara Gesell y la entrevista única en contexto de pandemia covid 19.

<p>2.En la actualidad, en plena emergencia del Covid 19, la entrevista única en cámara gesell como acto de investigación en violación sexual contra menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal.</p>	<p>No es suficiente, se requieren además de las otras pruebas, así como prueba espermatológica o médico legista</p>	<p>Propugna que la actuación del estado exige la mayor seguridad, y mayor responsabilidad por las posibles afectaciones que se puede ocasionar a una niña o niño o adolescente para optar una medida oportuna y eficaz para el ejercicio de sus derechos.</p>	<p>La sola entrevista única en cámara Gesell no es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal, pues estas tienen naturaleza cautelar y no declaratorias de condena del investigado.</p>	<p>difícil la realización de dicha diligencia.</p> <p>Principalmente, en los casos contra la indemnidad e integridad sexual, la entrevista en cámara Gesell es la medula de una investigación, sin embargo, existen elementos periféricos que colaboran al desarrollo e imputación de un hecho, por ejemplo, los certificados médicos legales, declaración de testigos entre otros documentales.</p>	<p>No, es suficiente la entrevista en cámara gesell, tiene que ir acompañado de medios probatorios periféricos .</p>	<p>Depende de la información obtenida, no toda información obtenida en cámara gesell cumple con el estándar de suficiencia tratándose solo de la declaración de parte agraviada, si cumple es probable solicitar, porque son elementos indiciarios deben desarrollarse con la lógica jurídica establecida.</p>	<p>grababa toda la entrevista.</p> <p>NO CONTESTO</p>	<p>inicialmente se suspendieron y luego se han postergado en el tiempo, generando dilaciones en el avance de los procesos.</p> <p>Considero que no es suficiente, puesto que dicho elemento de convicción tiene que ser valorado junto a los demás elementos acopiados por el representante del ministerio público, que concatenados unos con otros, posibilitan al juez de la investigación preparatoria dictar una medida de coerción personal contra el investigado.</p>	<p>Considero que sí, porque brinda elementos relevantes de la comisión del hecho delictivo y debe brindarse la protección inmediata.</p>	<p>también para personas adultas que viendo siendo.</p>	<p>Siete de los entrevistados indicaron que no es suficiente es necesario otros elementos de convicción para solicitar medidas de coerción procesal.</p>	<p>Hubo un entrevistado que no respondió la pregunta .</p>	<p>Respecto a la posibilidad de solicitar medidas de coerción procesal en la investigación en violación</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>3.-En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?</p>	<p>Principio de no revictimización</p>	<p>Garantizar la protección de la privacidad y la identidad de niños y niñas, mujeres adultas víctimas de violencia que se encuentran involucradas en la investigación fiscal o proceso judicial, que la información que se genere en el mismo, solo podrá ser de conocimiento de los</p>	<p>En primer lugar, el respeto a la dignidad del entrevistado y segundo lugar el derecho de defensa del investigado que tiene derecho de estar presente durante este procedimiento.</p>	<p>Actualmente, bajo la modificatoria del código procesal penal, este método de entrevista resulta de obligatorio cumplimiento, tanto que se debe actuar como un medio de prueba anticipada, siendo controlado por el juez de investigación preparatoria.</p>	<p>El principio de intermediación, interés superior del niño.</p>	<p>La utilidad de ello depende para que acto procesal se necesita, para cada caso existe un estándar exigido por la norma procesal, si solamente es para someter a entrevista es por el principio de utilidad y necesidad de obtener información que sirve durante la investigación.</p>	<p>NO CONTESTO</p>	<p>La entrevista única contiene el relato o sindicación de la víctima, pero es necesario que existan otros elementos que vinculen al imputado para dictar medidas de coerción, además del cumplimiento de los demás presupuestos contenidos en el artículo 268 del CPP.</p> <p>3.-Derecho a la defensa, intermediación, derecho a probar.</p>	<p>Inmediación Celeridad Economía Igualdad de armas</p>	<p>Hubo 3 entrevistados que si consideraron el principio del interés superior del niño en el uso de la cámara Gesell.</p>	<p>Hubo 5 entrevistados que consideraron diferentes principios de actividad probatoria para el uso de la cámara Gesell.</p>	<p>sexual contra menores de edad el 70% por ciento de los entrevistados ha indicado que no suficiente y es necesario de otros elementos de prueba que vinculen al imputado, por otro lado, el 10% restante no ha contestado la pregunta.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>4.-Hoy en día en plena emergencia del covid, se ha implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en Cámara Gesell bajo ese contexto Ud. considera que ello vulnera principios</p>	<p>No, vulnera principios procesales por el contrario permite recabar la manifestación de la víctima a través de los medios tecnológicos.</p>	<p>operadores que participan en las diligencias de las partes procesales.</p> <p>La pandemia del covid 19 se convirtió en una crisis. Aplicación de nuevas tecnologías para la celebración de audiencias vulnera los principios procesales.</p>	<p>No vulnera los principios procesales, pero torna la entrevista casi inútil, dado que no existe la intermediación necesaria entre los especialistas con el declarante; al limitarse la comunicación directa, también se limita de sobremana la capacidad de actuación del psicólogo.</p>	<p>En algunos casos, cuando existe brechas digitales, resulta de vulneración principal al derecho de defensa de las partes, que señalan que tiene problemas al escuchar la entrevista, por otro lado, existen derechos de mayor relevancia, como el derecho superior del niño, niña y adolescente, los mismos que haciendo una ponderación de cada derecho, estos sopesan sobre formal y procesal.</p>	<p>No, porque, todos los sujetos procesales obligados a estar en una sala presencial también están conectados por el Google meet, la asistencia del menor agredido es presencial, a mi criterio no se vulnera ningún principio procesal.</p>	<p>Es la única alternativa para continuar con la investigación, según los objetivos de la investigación, pero atendiendo al caso particular, porque una óptima conexión y la interacción es perceptible y se permite monitorear el desarrollo de la entrevista no vulnera ningún principio, pero si se advierte tal obstáculo la garantía es cuestionable, la sola utilización de la herramienta no significa vulneración.</p>	<p>No, siempre y cuando la familia de la víctima otorgue un ambiente adecuado para las videoconferencias sin la necesidad de influir, estando solo el psicólogo y la víctima</p>	<p>En mi experiencia en lo que va del marzo 2020 a la fecha, todas las entrevistas en cámara Gesell de víctimas de violación sexual, se han realizado en las instalaciones de las salas de entrevistas existentes en la dependencia del ministerio público de lima norte Considero que no sería adecuado</p>	<p>No, en tanto que este garantizado el principio de defensa cautiva, tanto para la víctima y victimario.</p>	<p>Efectivamente este nuevo sistema tecnológico, vulnera algunos principios procesales como principio de legalidad y la reserva de la agravada o agraviado ya que a través del sistema Google meet ,se realiza de forma abierta al público.</p>	<p>Hubo 4 entrevistas que consideraron que si se vulnera los principios procesales en el uso de nuevas tecnologías.</p>	<p>Hubo 4 entrevistas que manifestaron que no se vulnera los principios procesales en la implementación del uso de nuevas tecnologías.</p>	<p>De las entrevistas realizadas y en lo que respecta a esta interrogante se pudo apreciar que el 30% indica que se debe considerar en el uso de la cámara gesell y el principio superior del niño y un 50% refiere que se debe</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

procesales ?								<p>realizarlas mediante enlaces de Google Meet pues ello no solo limitaría la percepción audio visual de los participantes ,sobre todo del psicólogo que debe tener en cuenta incluso el lenguaje corporal del entrevistado ,e incluso podría producirse interferencias de terceros ,ocasionando que la víctima no sea del todo espontánea, consecuentemente si se afectaría el proceso, por un lado, el derecho de defensa del investigado, pero también el propio derecho de la víctima, cuyo testimonio podrá</p>			<p>considerar varios principios, como son el principio de inmediación, principio de defensa y otro como prueba anticipada en el uso de las cámaras gesell y un 10% no contesto la pregunta.</p> <p>Según lo expresado por los entrevistados</p>
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>5.-Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación sexual contra menores de edad afecta el acceso a la justicia.</p>	<p>Las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación sexual contra menores de edad permite el acceso a la justicia.</p>	<p>Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales si afectan.</p>	<p>No, afecta el derecho al acceso a la justicia, puesto que el hecho de que se lleve a cabo la entrevista única en cámara Gesell implica que ya se inició el procedimiento. Sin embargo, se mantienen las críticas a la virtualidad de la herramienta en cuestión.</p>	<p>No, debido a que estas se implementan de manera progresiva, por cualquier medio, más si este es controlado por el juez de la investigación con principio contradictorio.</p>	<p>No</p>	<p>No vulnera el acceso a la justicia, porque todos los medios son permitidos, más aún cuando existen políticas públicas para el uso del TIC mediante la digitalización, ya que el acceso a la justicia tiene que adecuarse al desarrollo de la tecnología, en tanto afecta cuando el sistema tecnológico no está al alcance de todos.</p>	<p>No, es una herramienta esencial dado que también se está protegiendo la salud en tiempos de pandemia, que es parte del derecho del interés superior del niño.</p>	<p>considerarse que no es espontáneo, que es manipulado y no convincente.</p> <p>La entrevista única debería realizarse de manera presencial en los ambientes preparados para ello, considero que el no uso de las tecnologías digitales en modo alguno afecta el acceso a la justicia</p>	<p>No, pero hay que mejorar la conectividad y dotar de legítima necesidad a los operadores de justicia para ilaciones.</p>	<p>Desde luego que si desde el momento que se viola el derecho a que la declaración de los agraviados se realice o efectúe a través de una cámara gesell efectuada a través del sistema Google meet ,llegando a afectar con la victimización de la agraviada en este delito de violación sexual.</p>	<p>Hubo 1 entrevistas que menciono que si afecta el uso de las nuevas tecnologías para las entrevistas en cámara Gesell en violación sexual contra menores de edad.</p>	<p>Hubo 7 entrevistas que mencionaron que no afecta el uso de las nuevas tecnologías para las entrevistas en cámara Gesell en violación sexual contra menores de edad.</p>	<p>se pudo concluir que el 40% indican que si existe una vulneración de principios procesales en la implementación del uso de nuevas tecnologías en plena emergencia del covid 19 del mismo modo 40% entrevistados manifestaron que no se vulneran los</p>
<p>6.-Cree Ud. que el</p>	<p>El uso de nuevas</p>	<p>Un principio de justicia en una sociedad</p>	<p>No se requiere el fortalecimiento</p>	<p>Sobre dicho punto, el poder judicial desde el</p>	<p>Si, garantizar la presencia de los</p>	<p>Si, requiere fortalecimiento, requiere más exhaustividad en la praxis para observar</p>	<p>Los profesionales del sector de</p>	<p>Considero que se ha dado un avance con el uso de las tecnologías</p>	<p>Por supuesto ,todo proceso debe ser</p>	<p>Hubo 5 entrevistas</p>	<p>Hubo 3 entrevistas</p>	<p>se pudo concluir que el 40% indican que si existe una vulneración de principios procesales en la implementación del uso de nuevas tecnologías en plena emergencia del covid 19 del mismo modo 40% entrevistados manifestaron que no se vulneran los</p>	

<p>uso de las nuevas tecnologías en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?</p>	<p>tecnologías en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantía procesal.</p>	<p>democrática requiere que los servicios el acceso de la justicia, entonces incluye el acceso al sistema judicial.</p>	<p>de principios y garantías, si no que los principios y garantías ya existentes se respeten; y en caso de que determinada actuación llevada a cabo por herramientas tecnológicas genere la afectación de un derecho, se deben adoptar las medidas correctivas correspondientes.</p>	<p>año 2016, viene implementando directivas, respecto al uso de la tecnología, pues desde esa época, ya se había implementado las audiencias por video llamadas, con los penales alejados, situación que a la fecha no ha variado, si no, por el contrario, se ha implantado con mayor rigurosidad</p>	<p>sujetos procesales, ya que las personas están acostumbradas a asistir presencialmente y en este tiempo de emergencia sanitaria muchas personas no pueden acceder a razón de que no cuentan con un celular o datos para poderse conectar a las audiencias</p>	<p>los principios, ya que son nuevas realidades que la ciencia nos proporciona, la información digital, para ellos requiere exigencia y control en su observancia.</p>	<p>la justicia se enfrenta a desafíos difíciles para determinar de qué manera la gran cantidad de tecnologías de justicia electrónica podrían afectar la accesibilidad, legitimidad y legalidad.</p>	<p>digitales, cuando se realizan la audiencia de manera virtual, ha permitido, sobre todo en el área penal, que los procesos no se paralicen pues se ha continuado trabajando inicialmente con juzgados de emergencia, tutelando los plazos sobre todo de aquellos procesados que se han encontrados privados de su libertad, ha permitido la participación de los sujetos procesales, aun cuando estos se encuentre fuera del área de la jurisdicción física de los órganos jurisdiccionales. El uso de</p>	<p>perfeccionado.</p>	<p>Se tiene que tomar en cuenta el fortalecimiento de principios y garantías que respalden una justicia justa y reservada del caso para los delitos de esta naturaleza en agravio de menores de edad.</p>	<p>ados que mencionaron que si requiere el fortalecimiento de principios y garantías en el uso de las nuevas tecnologías.</p>	<p>que mencionaron que no es necesario el fortalecimiento de principios y garantías porque ya existen desde el año 2016 el uso del video llamadas como el uso de nuevas tecnologías.</p>	<p>principios procesales en el uso de nuevas tecnologías en las entrevistas únicas de cámara gesell. Según lo expresado por los entrevistados se pudo concluir que existe un</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								<p>las nuevas tecnologías, los principios y garantías procesales de las partes han estado garantizados puesto que se ha tutelado la intermediación con el juez, el derecho de probar. Por ejemplo, en el interrogatorio de testigos. Es decir, no se requiere el fortalecimiento de garantías, si no acortar la brecha digital.</p>					<p>70% de los entrevistados que refieren que no afecta el acceso a la justicia uso de nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara gesell en violación sexual contra menores y el otro 10% indico que si afecta el acceso a la justicia</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

													ías en el uso de nuevas tecnologías en el sistema de impartición de justicia .
7.-Cree Ud. que se protege a los niños/as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia.	Creo que mediante el uso de las tecnológicas y en el uso de las cámaras Gesell si se protegen a los menores.	Personalmente para mí es muy humillante hacer recordar a un niño o niña en la cámara Gesell lo que vivió el niño.	Si, se protege a los niños en el sentido que mediante esta herramienta se trata de disminuir el grado de revictimización "disminuir porque no lo evita, desde el momento que tiene que declarar nuevamente sobre los hechos ocurridos.	La cámara Gesell, lo que implementa, es la entrevista de un menor por un profesional psicólogo, especializado en realizar las preguntas previo report, situación que no se consideraba antiguamente por los profesionales del derecho que únicamente lo que intentaban eran obtener respuestas concretas y concisas.	Claro, pensando en proteger a los menores, se creó la cámara gesell, en estos tiempos de pandemia, la entrevista debe realizarse de manera presencial.	La vulnerabilidad siempre es latente, con la cámara Gesell no se protege, siempre la obtención de la información mediante la cámara Gesell debe ameritar la aplicación del principio de inmediación ya que permite al evaluador estar en contacto directo.	Considero que, si se protege, porque en época de pandemia las entrevistas se realizan por videollamada, teniendo al niño en un ambiente cómodo y relajado, pero podría presentar algunos distractores durante la entrevista.	Considero que si bien es cierto los niños/as son vulnerables ,sin embargo ,realizar la entrevista en cámara Gesell más bien protege su derecho, esto es el interés superior de los niños/as y adolescentes ,por cuanto las entrevistas es realizada por un personal especializado ,en condiciones de privacidad ,donde a	Si se protege, pero las autoridades deben actuar con prontitud y celeridad para evitar la revictimización	Hubo 6 entrevistas que mencionan que si se protege a los niños menores de edad en el uso de la cámara Gesell en contexto de pandemia covid 19.	Hubo 2 entrevistas que mencionaron que no se protege a los niños en el uso de las cámaras gesell y las entrevistas en contexto de pandemia debería realizarse en forma presencial.	De las entrevistas realizadas se puede concluir que el 60% refirió que si se protege a los niños /os y adolescentes por otro lado 20% de los entrevistados manifiesta no se proteg	

<p>8.-Desde su punto de vista considera Ud., que la declaración de la víctima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, ¿en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistente en la incriminación?</p>	<p>No, vulnera el derecho de defensa puesto que el denunciado tiene también derecho a defenderse.</p>	<p>Como derecho sustantivo, el derecho del niño que su interés superior sea una consideración primordial que se evalué y tenga en cuenta al sopesar los distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño a un grupo de niños concreto o a los niños en general.</p>	<p>No lo vulnera bajo dos circunstancias, la primera es que durante el desarrollo del procedimiento se respeten todos los protocolos a seguir desde la idoneidad del personal que entrevista, hasta el respeto del derecho de contradicción, mediante la posibilidad de intervenir formulando preguntas y que a nivel de juicio esta prueba se valore en conjunto con todos los demás actuados durante la audiencia de juicio.</p>	<p>Si bien la declaración en cámara Gesell, como prueba anticipada es el elemento principal de una investigación, esta va de la mano de otros elementos periféricos, que evalúan, la congruencia de la declaración o circunstancias que llevarían a una presunta narrativa aprendida, situación que se obtiene por resultado de una evaluación psicológica.</p>	<p>Podría ser, pero a mi criterio un juez está en la capacidad de ver, percibir si un relato en entrevista única es aprendido o no.</p>	<p>Cualquier sea la forma de la declaración de la víctima está condicionada a la inducción, por lo tanto, ello no afecta el derecho de defensa, si no lo que afecta al derecho de defensa la forma de conducir de manera ideologizado bajo los conceptos de revictimización y además cuando no se pone conocimiento de manera oportuna la información, para desenvolverse adecuadamente para contrarrestar el relato aprendido.</p>	<p>No, necesariamente debería de tener coherencia o ausencia de contradicciones, mantienen el relato la necesaria conexión lógica entre sus diversas partes.</p>	<p>De ninguna manera, puesto que precisamente para discriminar si es un relato aprendido es que entra a tallar el profesional de la psicología, quien posteriormente, al emitir su pericia psicológica hace un análisis del relato de la víctima a fin de verificar si es espontáneo; Maxime que dicho elemento de prueba no es valorado aisladamente por el juez, si no también junto con los demás elementos de prueba. De otro lado, se debe realizar una ponderación de interés entre el</p>	<p>Podría darse el caso ,pero primero debe garantizarse el derecho de defensa.</p>		<p>Hubo 2 entrevistas que consideran que si hay vulneración del derecho de defensa en las declaraciones de la víctima como prueba anticipada.</p>	<p>Hubo 6 entrevistas que mencionaron que no se vulnera el derecho de defensa por que el juez valora con otros elementos de prueba.</p>	<p>Como consecuencia al resultado de los 6 de los entrevistados manifestaron que no se vulnera el derecho de defensa, quien dirige la entrevista es el psicólogo, después de un análisis</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>9.-Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación sexual contra menores de edad?</p>	<p>El protocolo es más estructurado y guía las actuaciones de la cámara Gesell.</p>	<p>Una norma de procedimiento, siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones positivas o negativas de la decisión en el niño o los</p>	<p>El protocolo tendría que ser más completo, regular todas las circunstancias que tienen lugar con ocasión a la entrevista en cámara Gesell. Además, el nivel de respeto a dicho instrumento normativo debería ser mayor al que tiene una guía.</p>	<p>El protocolo detalla la forma y partes que intervienen en la entrevista, por el contrario, la guía da los parámetros de la propia entrevista, como realizar, bajo la concepción de obtener la información de manera espontánea y correlativa en las palabras de la presunta víctima.</p>	<p>El protocolo define la atención o cuidado que ha de recibir el menor. Las guías definen en que secuencia se ha de proporcionar la atención o cuidado y además especifican los objetivos</p>	<p>Entre los protocolos o guías la diferencia es simbólica, ya que ambos permiten coadyuvar en el desarrollo de la entrevista, ya que son criterios delimitadores que guion la participación y la forma de obtener información de manera estructurada.</p>	<p>Considero que las guías pueden apoyar como complemento de los protocolos que no es más que un listado de preguntas estructuradas donde se registra la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescentes</p>	<p>derecho de defensa y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes quienes no pueden ni deben ser revictimizados al volver a narrar los hechos por demás traumáticos.</p> <p>Salvo error, los protocolos y las guías establecen procedimientos para realizar determinado acto, la diferencia estaría dada por cuanto los protocolos son, generalmente, documentos consensuados para su aplicación.</p>			<p>Hubo 6 entrevistas los cuales indicaron que si hay diferencia entre el protocolo y la guía porque ambos tienen diferentes procedimientos donde se detallan cual debe ser la actuación de los</p>	<p>Hubo 2 entrevistas que indicaron que no hay diferencia entre ambos porque los protocolos y las guías son documentos en las entrevistas únicas en</p>	<p>determinara si el relato de la víctima es espontáneo y por el otro lado de los encuestados mencionaron que si hay vulneración del derecho de defensa como una declaración de relato aprendido.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>10.-Desde su punto de vista, ¿qué es la revictimización secundaria?</p>	<p>Es volver a hacer experimentar a la víctima a un hecho de violencia, pero en forma indirecta.</p>	<p>niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales.</p> <p>Hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe una víctima por parte del sistema penal e instituciones de salud, policías, entre otros. Hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su</p>	<p>El sufrimiento que se genera a la víctima, post proceso penal, por el actuar de los agentes del estado.</p>	<p>No, tengo conocimiento</p>	<p>de cada fase.</p> <p>La revictimización es cuando, en el caso de un menor agredido, cada profesional que lo atiende le pregunta</p>	<p>Se entiende como la omisión por parte del estado en cumplir procedimientos para que la víctima no siga perturbándose por las consecuencias</p>	<p>victimias la cual permite el registro y preservación de la declaración o testimonio, pudiendo ser grabada en audio y video con las garantías correspondientes, compartimos también los anexos de la mencionada resolución.</p> <p>Es la que da el sistema y hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima sumandos a la</p>	<p>La revictimización secundaria se refiere al trato que recibe la víctima de un delito de violencia sexual, al entrar en contacto con el sistema de justicia, esto es, por</p>	<p>Que los agraviados en delitos como violación sexual tengan que seguir siendo víctimas del delito por el</p>	<p>Hubo 7 entrevistados que mencionaron si saben el concepto de revictimización secundaria.</p>	<p>cámara Gesell en violación sexual contra menores de edad.</p> <p>Hubo 1 entrevistado que no tiene conocimiento del concepto de revictimización secundaria.</p>	<p>Se apreció que de la mayoría de los entrevistados el 60% manifestaron que si existe diferencia entre el protocolo y la guía porque ambos tienen diferentes procedimientos y de los cuales 20% de los</p>
----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?</p>	<p>Es revictimizar a través en forma indirecta y en muchos casos a través de los propios operadores de justicia.</p>	<p>papel de víctima. Cuando esta prueba no se toma con la máxima eficacia, el caso acaba en una suspensión temporal del procedimiento.</p> <p>Victimización terciaria son procesos de estigmatización que pueden sufrir las víctimas y sus familiares, después de haber enfrentado un proceso penal.</p>	<p>Es el sufrimiento que se genera a la víctima, post proceso penal, por el estigma generado por el proceso.</p>	<p>No, tiene conocimiento</p>	<p>por los hechos suscitados, por lo que con la entrevista en cámara gesell evita lo antes mencionada me.</p> <p>No te conocimiento</p>	<p>del delito sufrido durante el procedimiento de entrevista o en otro de procesos.</p> <p>Es el post efecto que la parte agraviada sufre luego del proceso penal, por parte del estado ante la falta de políticas que orienten a la reintegración social.</p>	<p>incomprensión del sistema.</p> <p>Es el proceso de estigmatización que pasan las víctimas y sus familiares después de haber enfrentado un proceso penal</p>	<p>ejemplo, tener que relatar una y otra vez el hecho producido en su agravio; en resumen, la carencia de un trato digno y que, a consecuencia de ello, es nuevamente victimizada por el sistema.</p> <p>La victimización terciaria viene a ser la estigmatización que sufre la víctima de un delito de violencia sexual y sus familiares, luego de haber afrontado el proceso penal.</p> <p>El tiempo de duración de una entrevista en</p>		<p>sistema que se viene implementando por el problema de emergencia sanitaria que se viene dando a consecuencia de la pandemia COVID 19</p>	<p>Hubo 7 encuestas que indicaron que si conocen el concepto de victimización terciaria.</p>	<p>Hubo 1 encuesta que no tiene conocimiento del concepto de victimización terciaria.</p>	<p>entrevistados indicar que no hay diferencia entre el protocolo y la guía para las entrevistas únicas en cámara gesell en violación sexual contra menores de edad.</p>
---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>12.-En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell</p>	<p>3 horas</p>	<p>Solo debe durar una hora con intervalo de media hora.</p>	<p>La duración debe depender de cada caso en concreto, no se puede dar una cantidad de tiempo en abstracto.</p>	<p>Cada caso en concreto, determina el tiempo que explicara el menor en dar la información solicitada o como narrara los hechos materia de investigación</p>	<p>En las que participo promedio dura 2 horas.</p>	<p>Depende de la colaboración de la víctima y depende de la forma de entrevista, del tipo de información que se obtiene sobre los hechos constitutivos que ocurrieron en su perjuicio.</p>	<p>En mi opinión debería ser un lapso de 45 minutos a 1 hora, previo conocimiento de la historia de la víctima, para extensas jornadas.</p>	<p>cámara Gesell, no es único, pues va a depender de muchos factores, uno de ellos la edad de la víctima, no es lo mismo una niña/o que un adolescente, el nivel de información, el medio socio económico en el cual se desarrolla, pues de eso depende las habilidades de comunicación que puede tener el entrevistado, oscila entre una o dos horas.</p>	<p>NO RESPON DIO</p>	<p>Hubo 4 encuestas que mencionaron que el uso de la cámara Gesell dependía de la menor como narrara los hechos, porque el tiempo en estos casos es abstracto</p>	<p>Hubo 4 encuestas que indicaron que el uso de la cámara gesell deben ser de 3,2,1 o 45 minutos en el uso de cámara gesell.</p>	<p>Según lo expresado el 40% de encuestados el uso de la cámara gesell debe depender de la víctima en el momento que narra los hechos y el otro 40% del uso de la cámara gesell debe durar entre 3 horas máximo a un intervalo menor de 45</p>
-------------------------------------------------------------------------	----------------	--------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.2 Discusión

La discusión es la interpretación de los resultados los cuales fueron obtenidos en la entrevista a los diferentes operadores de justicia del distrito de lima norte y abogados litigantes lográndose cumplir con todos los objetivos planteados, antecedentes y teorías. Así mismo se utilizó las técnicas e instrumentos respectivos, como la guía de entrevista confrontadas con los antecedentes nacionales e internacionales de igual manera los artículos científicos en idioma castellano e inglés que han sido utilizados con el propósito de entender la realidad problemática planteada del presente estudio.

El primer objetivo general de la presente investigación es analizar la cámara gesell como un instrumento de investigación que influye en la realización de la entrevista única en violación sexual contra menores de edad en el distrito judicial lima norte 2020. Los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a las señoritas juezas, fiscales, defensores públicos y abogados litigantes se establece que se deben considerar el uso de las cámaras gesell para las entrevistas únicas en violación sexual a menores de edad así evitar la revictimización.

Por lo tanto, se observó de los resultados obtenidos que la cámara gesell como un instrumento tecnológico donde se puede recabar toda la información necesaria y guárdalo en audio y video para que después no perennizar a la victima así evitar la revictimización, aunado a ello López (2016) sostiene que los derechos de los niños y niñas debe ser prioridad fundamental del estado y poder brindarles protección en el uso de la cámara gesell. Como Monterroso (2016). Señala que se aplique la cámara gesell como una herramienta en un ámbito agradable y seguro, narra por única vez y no tener contacto con el agresor.

En lo que respecta al primer objetivo específico es identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación sexual contra menores de edad, lima norte 2020, recurrimos a la tesis en donde Crisanto (2019). Sostiene que la declaración de la víctima de violación sexual en la entrevista única de cámara gesell, tiene valor probatorio como una prueba anticipada a fin de valorar en dictamen oral y prevenir la victimización secundaria en jóvenes perjudicados en violación sexual. En ese sentido Gamal (2019). Sostiene que los menores de edad son los más frágiles en estos delitos, incorporando un nuevo medio de prueba llamada cámara gesell como una herramienta procesal que se encarga de resguardar y cuidar el interés superior del niño.

Es por ello según expresado por los entrevistados indican sus diferentes posiciones, no existen vulneración de los principios procesales en la implementación del uso de las nuevas tecnologías en las entrevistas únicas de cámara gesell. Pero no es el adecuado realizarlo por Google Meet porque limita la percepción audio visual de los participantes, se debe tener en cuenta las interferencias que se presentan en el momento, si afectaría el proceso de la defensa del investigado como el derecho de la víctima cuyo testimonio no sería espontáneo sino manipulado y no convincente, según Cerna (2019). El uso de la cámara gesell termina violentando el derecho de defensa que la asiste al imputado, el fin no es victimar a la víctima.

En tal sentido, en cuanto al segundo objetivo específico, explicar la aplicación del interés superior del niño en violación sexual contra menores de edad, lima norte 2020, según Pilicita (2016). Expresa que la justicia es básica para menores y jóvenes que se encuentran estipulados en la carta magna de la república ecuatoriana que perdura sobre los individuos

considerados mayores de edad que busca resguardar y cautelar el bienestar del menor tomando en cuenta su estado emocional.

De los entrevistados se tiene que conforme a las entrevistas realizadas que, si se protege a los niños, niñas y adolescentes, la entrevista en cámara gesell protege el interés superior del niño quien lo realiza es un personal especializado en psicología y actúa como medio de una prueba anticipada con la vigencia del nuevo código procesal penal en el artículo 242 del literal d. y en la etapa de juicio oral será incorporada dando lectura al acta o por su reproducción que fue guardada en un medio tecnológico con la presencia del juez adoptando todos los protocolos de bioseguridad. Según Fernández (2020). Menciona que la cámara gesell asegura la defensa del interés superior del niño y que los organismos del estado deben considerar dichos principios.

Se pone en divergencia las manifestaciones a criterio personal de los entrevistados, dado que existen otros principios que se debe tener en cuenta para protección del niño, adolescentes como el principio de la inmediación, derecho a probar y el principio de utilidad y necesidad de obtener información que serviría durante la investigación. En la divergencia, dado a que cinco de los entrevistados observaron aquella afirmación.

Concerniente al tercer objetivo específico se estableció la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020. Como la evidencia Esteves (2019). Manifiesta que el estado peruano ha implementado la cámara gesell como un mecanismo técnico y especializado en las tomas de manifestaciones de los menores de edad afectados contra el derecho a la vida y a la dignidad humana fundamental de todos los niños y la necesidad de velar por su bienestar y su desarrollo, esteves (2019). Sostuvo que los expedientes archivados por inculpabilidad quedaron sin la posibilidad de incorporar nuevas pruebas relacionando la efectividad de la cámara gesell.

Como referencia de los resultados de los entrevistados se encuentran las divergencias obtenidas dado a que la mayoría refiere que existen dificultades en la cámara gesell en violación sexual a menores de edad. Como expresa Sapon (2016). El estado protege y salvaguarda la inocencia del menor de edad, físico, emocional y moralmente, es de obligación la aplicación de cámara gesell como un instrumento indispensable dentro del sistema de justicia.

Finalmente podemos señalar que a causa de esta pandemia del covid 19 existen diversos cambios que han sido adaptados por el poder del sistema judicial, se ha podido visualizar diversos escenarios a causa del desarrollo de las audiencias virtuales , por lo que a través de esta investigación se ha querido comprobar el escenario de las brechas digitales , por medio de la recolección de información mediante las entrevistas obtenidas por parte de los diferentes operadores de justicia y de abogados litigantes ,así mismo se ha podido compartir sus conocimientos y experiencias respecto al tema.

V. Conclusiones

- Primera. -Respecto a mi objetivo general se cumplió con analizar la cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual para evitar la revictimización contra menores de edad, este es un ambiente ideal para el menor, intente exponer después de haber sufrido el trauma ante el psicólogo a cargo. De esta forma, sirve para fijar los hechos según lo vivido y así evitar la revictimización y no tenga la necesidad de narrar una y otra vez los detalles de su abuso a lo largo de un proceso judicial.
- Segunda. -Respecto al objetivo específico número uno, se cumplió con identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria, principalmente la vulneración principal al derecho de defensa y al principio de inmediación que se debe aplicar en el desarrollo de las audiencias, con el fin de garantizar los derechos y principios del interés superior del niño.
- Tercera. -Respecto al objetivo específico número dos, explicar la aplicación del interés superior del niño o niña en violación sexual a menores de edad. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. La evaluación y determinación de su interés superior requiera las garantías procesales.
- Cuarto. -Respecto al objetivo específico número tres, explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación sexual contra menores de edad. Todo menor de edad tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del estado. Se constituye como una garantía, derecho y principio constitucional.

Vi. Recomendaciones

Primera. –Se recomienda al poder judicial, que forme grupos de investigación preparatoria y otro grupo de juzgamiento para que solo se dedique a los casos de violación sexual contra menores de edad cuyas víctimas obligadas a convivir con el agresor producto del confinamiento del covid 19 debido al hacinamiento en que se encontraban viviendo en el mismo techo. Establecer parámetros adecuados para las audiencias virtuales cuando se realicen.

Segundo. Se recomienda a los operadores de justicia y los abogados litigantes que se capaciten mensualmente con temas de actualidad procesal y cumplan con los protocolos de actuación probatoria con relación a las diligencias de la entrevista única en cámara gessell, por violación sexual contra menores de edad.

Tercero. -Se recomienda que es necesario que el fiscal cumpla la regla de requerir la presencia del juez de garantías en la diligencia de la entrevista única en cámara gesell para que pueda ser utilizada como prueba anticipada en procesos de violación sexual contra menores de edad.

Cuarto. -Por último, se recomienda que se debe implementar talleres y cursos especializados para reforzar la idea y el conocimiento sobre el cuidado y la protección que debe de tener los menores de edad sobre temas de educación sexual en las instituciones educativas sean de manera presencial o virtual como debo cuidar mi cuerpo, con la finalidad de poder disuadir el comportamiento del menor hacia conductas sospechosas de personas de su entorno familiar.

Referencias Bibliográficas

Aguilar, G, (2008).The best interests of the child principle and the interamerican court of huaman rights. Recuperado por <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>

Anilema, R. (2018). El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador. (Proyecto de Investigación). Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ambato.

Bethea, L, (1999). Primary prevention of child abuse. Recuperado por <https://www.aafp.org/afp/1999/0315/p1577.html>

Bustos et.al, (2009).Preliminary Validation of the Child PTSD Symptom Scale (CPSS) in Children and Adolescent Victims of Sexual Violence. Recuperado por <https://scielo.conicyt.cl/pdf/psykhe/v18n2/art08.pdf>

Campos, E. (2018). Debido proceso en la justicia peruana.

Recuperado por <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

Campos, B. (2018). Debido proceso en la justicia peruana. Obtenido de LP- Pasión por el derecho: Recuperado por <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

Candelaria et al, (2020). La prueba penal. Recuperado por [file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/Revista%20LA%20PRUEBA%20PENAL%20\(Quich%C3%A9\).pdf](file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/Revista%20LA%20PRUEBA%20PENAL%20(Quich%C3%A9).pdf)

Carocca, A. (2007). El debido proceso en el ordenamiento jurídico chileno y en el nuevo código procesal. tendencia acusatoria. Lus et Praxis.

Recuperado por <https://www.redalyc.org/pdf/197/19750116.pdf>

Carmona, L & Valencia Laura (2015). Valoración del daño psicológico en el contexto jurídico colombiano. Recuperado por <file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/Valuation%20de%20psicologico.pdf>

Cerna, N, (2019). Vulneración del derecho de defensa respecto al uso de la Cámara Gesell (tesis de maestría). Universidad cesar vallejo –Tarapoto -Perú. Recuperada de [file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/doctorado%20UCV/modelo%20\(tesis%200002\).pdf](file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/doctorado%20UCV/modelo%20(tesis%200002).pdf).

Código Penal de Perú [CP].Art.173.Marzo 2021.

Código Penal del Perú [CP]. Art.14. Marzo 2021.

Chirinos Ñasco, JS, (2018). La Prueba en el Código Procesal Penal. Lima – Perú: Editorial Moreno S.A

Claus , R. (1979). Teoría del tipo penal. Editorial Depalma, Buenos Aires.

Recuperado por

https://mega.nz/folder/fccA2T4b#mlJjztwdhfCHbW39yyB_TQ/file/3Y0UQCoC

Crisanto, G. (2019). Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara gesell durante la

etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Piura -Piura -Perú.

Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2509>

Echeburúa, E. (2004). Superar un trauma. El tratamiento de las víctimas de sucesos violentos. Madrid: Ediciones Pirámide.

Echeburúa, E. (2006). Emotional consequences in victims of sexual abuse in childhood. Recuperado por <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/06.pdf>

Escobar, C. (2021). Problemática del uso de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba. (tesis de posgrado). Universidad nacional mayor de san marcos-Lima -Perú. Recuperado de file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/Escobar_ac%20tesis%20san%20marcos.pdf.

Espinoza, F. (2021). La otra pandemia: violación de la libertad sexual de menores en un contexto intra familiar, análisis criminológico ante el incremento de casos durante el confinamiento por el covid-19 Recuperado por <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/110/104>

Estebes, Y, (2019). Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, san martin, periodo 2018. (Tesis de posgrado). Universidad cesar vallejo -Tarapoto-Perú. Recuperado de <file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/doctorado%20UCV/TESIS%20NAC%2003.pdf>

Fernández, E, (2020). Inclusión de la cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes de 14 años y su protección del interés superior del niño. (Tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto-Perú. Recuperado de file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/doctorado%20UCV/tesis%20ante%20005%20camara%20gesell.pdf.

Finkelhor, D, (2005). Abuso sexual al menor. Problema de salud pública. México, Pax. Recuperado por <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/avancesenpsicologia/article/view/171/163>.

Flores, G. (2012). La reparación a los daños causados a la vida e integridad corporal. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ Derecho Privado/2/dtr/dtr3.pdf>.

Gamal, M, (2019). La cámara Gesell como herramienta procesal en el delito de abuso sexual a menores. (Tesis de grado). Universidad siglo 21-Argentina.

Guerra et al (2015). Symptomatology in victims of sexual abuse: are the objective characteristics of abuse important. Recuperado por <https://www.redalyc.org/pdf/264/26443313006.pdf>

Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y a niños y adolescentes varones víctimas de violencia. Recuperado de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Guia-del-procedimiento-de-entrevista-unica-Ley-30364-Legis.pe .pdf>

Hernández, R., C & Baptista, P (2010), Metodología de la Investigación (5° ed.) México D.F.: Mc Graw-Hill.

Jakobs, G. (2000): El principio de culpabilidad, trad. De Manuel Cancio Meliá, en Bases para una teoría funcional del derecho penal, Palestra, Lima.

Klaassen, M & Rodríguez, P (2017). The best interests of the child in eu family reunification law: A plea for more guidance on the role article 24 (2) charter. Recuperado de https://brill.com/view/journals/emil/19/2/article-p191_4.xml?language=en.

Ley N°30466 de 2018. Parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.30 de mayo del 2018.El peruano.

Ley N° 27337 de 2020.Codigo de los niños y adolescentes.02 de agosto del 2020.El peruano.

Ley N° 30364 de 2015.Ley para prevenir ,sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.24 de noviembre de 2015.El peruano

López, G, (2016). Reforma al articulo 213 del decreto 51-92 del congreso de la república de Guatemala en la que se regule la obligatoriedad del uso de la cámara gesell en la declaración de niñas, niños y adolescentes atendiendo al interés superior del niño. (Tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales). Universidad de san Carlos de Guatemala -Guatemala. Recuperado de file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/ANTCAMARAGESSELL/TESIS%20INT02.pdf.

Llancari, S. (2010). El interés superior de la niñez como principio fundamental en la convención sobre los derechos del niño y en el código de los niños y adolescentes. *Docentia et Investigatio*,12(02), p.77. Recuperado de file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/35894%20(1).pdf

Mantilla, S. (2015). La Victimización como causal de silencio de la víctima. *Ciencias Forenses de Honduras*.1(2), p 3-12.

Márquez, A. (2007, diciembre). La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. PROLEGOMENOS.Derechos y valores.

Mezger, E, (1993). La culpabilidad y el principio de culpabilidad. *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*. Recuperado de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_33.pdf

Miranda, M, (2006). La convención frente al desamparo del menor. En *Desarrollo de la convención sobre los derechos del niño en España* (pp.109 y ss.). Barcelona, España: Edit. Bosch. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5171125.pdf>.

Monterroso, L, (2016). Regulación en el código procesal penal del uso de cámara Gesell en la declaración de menores de edad víctimas y /o testigos de violencia sexual y su diligenciamiento como acto de anticipo de prueba de extrema urgencia. (Tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales). Universidad de san carlos de Guatemala-Guatemala. Recuperado de

file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/ANTCAMARAGESSELL/TESIS%201
NT03.pdf.

Ñaupas, H. (2011) *Metodología de la Investigación de la Investigación* (5° Edición)
Lima. Grijley.

Núñez ,J.(2004). *Violencia intrafamiliar, abordaje integral a victimas* (1er Edición).
Tupac Katari

Recuperado por
file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/INFDOCTORADO/Violencia_Intrafa
miliar_Abordaje_integra.pdf

Perrón, W. (1990). Problemas principales y tendencias actuales de la teoría de la
culpabilidad. Recuperado por [4091-Texto del artículo-15532-1-10-20161127
\(1\).pdf](http://4091-Texto del artículo-15532-1-10-20161127(1).pdf)

Pilicita, J, (2016). Incorporar la sesión de cámara de Gesell al informe, emitido por
oficina técnica en la unidad judicial multicompetente civil del cantón mejía, en
casos de regulación de visitas. (tesis de licenciatura ciencias políticas y
sociales). Universidad central del ecuador-Quito.

Plascencia, R. (2004). Teoría del delito. Recuperado por
<https://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>

Prieto, C, (2003, diciembre). *El proceso y el debido proceso*. VNIVERSITAS.
Recuperado por <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf>

Resolución de la fiscalía de la nación N° 733-2020. Adecuación de los servicios de cámara gesell y salas de entrevista única del ministerio público en contexto de pandemia covid -19. Recuperado por <file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/doctorado%20UCV/Adecuaci%C3%B3n%20servicios%20c%C3%A1mara%20Gesell%202.pdf>

Rodríguez, D. (2019, septiembre). Pena (teoría de la). *Economía. Revista en cultura de la legalidad*. Recuperado por <4701-Texto del artículo-7006-1-10-20190326.pdf>

Salinas, R. (2019). *Derecho penal-parte especial*. (8ª edición). Lima – Perú: Editorial Iustitia.

Sapon, H, (2016). *Revictimización en los delitos de violación y la cámara gesell bajo el amparo de la legislación guatemalteca como tutela a los derechos de la víctima*. (tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales). Universidad Rafael Landívar-Quetzaltenango – Guatemala. Recuperado de <file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Desktop/ant%20INTER.pdf>

Sierra, G. (2013). *Gesell chamber as an investigation tool in child sexual abuse. the case of honduras*. Recuperado por <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/37830/4214052.pdf?sequence=1>

Smith, B, & Alvarez, M (2007). *Revictimización an invisibilized phenomena in institutions*. Recuperado por https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152007000100004

Uffe, E. (2015). Technology that prevents revictimización in children and adolescent :
Camara Gesell. Recuperado de
<https://pdfs.semanticscholar.org/a8c0/006db6316d2258559cbd26f2ea61646080ae.pdf>

Víctor, A. (2015). Derecho procesal penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial.
Lima-Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.

Zermatten, J. (2015). The Best Interests of the Child Literal Analysis, Function and
Implementation. Recuperado de
https://www.childsrighs.org/documents/publications/wr/wr_best-interest-child2009.pdf

Anexo N° 1

Matriz de categorización apriorística

Título: CAMARA GESELL COMO HERRAMIENTA EN LOS PROCESOS DE VIOLACION SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD, LIMA NORTE 2020							
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	FUENTE	TECNICA	INSTRUMENTOS
<p>La problemática se centra en explicar los nuevos desafíos para la administración de justicia que es de suplir la tradicional forma, por el uso de herramientas digitales, entre las más significativas que la dificultad de acceso, carencia de conectividad y falta de conocimientos para el empleo de la tecnología en el Distrito Judicial Lima Norte, año 2020.</p> <p>Estas brechas digitales constituyen serias limitaciones tanto para los operadores de la administración de justicia, como para aquel usuario que no cuenta con un soporte digital, ya sea una computadora, una lap top, una table o celular o aun teniendo el soporte digital no cuenta con conectividad o teniéndola, esta resulte inidónea por la baja calidad de la señal, a lo dicho se suma el desconocimiento del uso de las principales herramientas tecnológicas</p> <p>Su existencia limita un derecho fundamental como es el acceso a la justicia, la tecnología puede convertirse en su aliada para garantizar tal derecho o por el contrario, se puede convertir en un obstáculo insuperable que aleje aún más a los ciudadanos y profundice el descredito del sistema de administración de justicia.</p>	<p>¿De qué manera explica la cámara Gesell como un instrumento de investigación que influye en la realización de la entrevista única en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020?</p>	<p>¿Analizar la cámara Gesell como un instrumento de investigación para evitar la revictimización en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020?</p>	<p>CATEGORIA 1 Cámara Gesell</p>	<p>Herramientas tecnológicas</p> <p>Prueba Anticipada</p> <p>Revictimización</p>	<p>Distrito Judicial de Lima Norte</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Guía de Entrevista</p>
	<p>Problemas específicos 01</p>	<p>Objetivos específicos 01</p>		<p>¿De qué manera la eficacia probatoria de la cámara Gesell influye como un instrumento de investigación en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020?</p>			
	<p>De qué manera la fiabilidad de la cámara Gesell influye como instrumento de investigación en las declaraciones en violación sexual contra menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, ¿2020?</p>	<p>¿Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020?</p>	<p>CATEGORIA 2</p>	<p>Afectación de la integridad física, psicológica, psicosocial</p>			
	<p>¿De qué manera la no grabación de la entrevista única en cámara Gesell como instrumento de investigación influye en la victimización secundaria en violación sexual a menores de edad, Lima Norte 2020?</p>	<p>¿Explicar la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020?</p>	<p>Violación Sexual contra menores de edad</p>	<p>Principio del interés superior del niño</p> <p>Contextos intrafamiliares disfuncionales</p>			

Anexo N° 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE CAMARA GESELL

SUBCATEGORÍA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: Herramientas Tecnológicas							
¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?	X		X		X		
¿En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual-indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?	X		X		X		
¿En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: Prueba Anticipada							
4 Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la victima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.	X		X		X		
5 ¿Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto ud considera que ello vulnera principios procesales?	X		X		X		
6 ¿Cree ud que el uso de nuevas tecnologías en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 3: Revictimización							
7 ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?	X		X		X		
8 ¿Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?	X		X		X		
9 ¿En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Roberto López Torres 10/20/2021

No aplicable | | DNI: 09924901

Especialidad del validador: Director de Investigación

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

05.08 de 2021

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE VIOLACION DE LIBERTAD SEXUAL

N°	SUBCATEGORÍA / ÍTEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial							
1	¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de la víctima? Fundamente.	X		X		X		
2	¿En su opinión, como afecta las conductas psicosociales a niños/a menores de edad víctimas de violación sexual?	X		X		X		
3	¿Si la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: Principio del Interés Superior del niño							
4	¿En la actualidad, ¿Conoce ud los protocolos y las medidas de bioseguridad para la atención de la cámara Gesell y la entrevista única en violación sexual de libertad a menores de edad a la aplicación de sus derechos fundamentales?	X		X		X		
5	¿En su opinión, cree ud que se vulnera el derecho libre espontáneo y voluntario del niño /a y adolescente en plena pandemia COVID 19?	X		X		X		
6	¿Desde su punto de vista, si una menor de 15 años solicita pasar por cámara Gesell y su mamá no desea, cual es el procedimiento a seguir?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 3: Contextos Intrafamiliares Disfuncionales							
7	¿En la actualidad, en pleno estado de emergencia del COVID 19, ¿cuáles serían los factores intrafamiliares disfuncionales que existen?	X		X		X		
8	¿En su opinión qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar?	X		X		X		
9	¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. _____

DNI: _____

Especialidad del validador: _____

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

_____ de _____ del 2021


 Firma del Experto Informante

GUIA DE ENTREVISTA



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020

Entrevistado:

Elma Fernández Vergaray

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Juez Penal – Investigación Preparatoria

Institución donde labora el entrevistado:

Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Describir la cámara Gesell como herramienta tecnológica para evitar la revictimización en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

El concepto de Cámara Gesell y Entrevista Única en contexto de Pandemia Covi19, ha sido el mismo, es decir, la realización de la entrevista a las/los víctimas de delitos de violencia sexual, por intermedio de un profesional especializado (psicólogo) con la finalidad de no perennizar el testimonio de la víctima y evitar así la re victimización; con la dificultad de que debido a las medidas restrictivas dadas por el Gobierno, las entrevistas inicialmente se suspendieron y luego se han postergado en el tiempo, generando dilaciones en el avance de los procesos. _____

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual - indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

Considero que no es suficiente, puesto que dicho elemento de convicción tiene que ser valorado junto a los demás elementos acopiados por el Representante del Ministerio Público, que concantenados unos con otros, posibilitarán al Juez de la Investigación Preparatoria dictar una medida de coerción personal contra el investigado. La entrevista única, contiene el relato o sindicación de la víctima, pero es necesario que existan otros elementos que vinculen al imputado para dictar medidas de coerción, además del cumplimiento de los demás presupuestos contenidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal.- _____

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

Derecho a la defensa, intermediación, derecho a probar. _____

Objetivo específico 1:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

Preguntas:

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto Ud. considera que ello vulnera principios procesales?

En mi experiencia en lo que va del marzo 2020 a la fecha, todas las entrevistas en Cámara Gesell de víctimas de violencia sexual, se han realizado en las instalaciones de las salas de entrevista existentes en las dependencias del Ministerio Público de Lima Norte. Considero que no sería adecuado realizarlas mediante enlaces de Google Meet, pues ello no solo limitaría la percepción audio visual de los participantes, sobre todo del psicólogo/a, que debe tener en cuenta incluso el lenguaje corporal del entrevistado/a, e incluso podría producirse interferencias de terceros, ocasionando que la víctima no sea del todo espontánea, consecuentemente, si se afectaría el proceso, por un lado el derecho de defensa del

investigado, pero también el propio derecho de la víctima, cuyo testimonio podrá considerarse que no es espontáneo, que es manipulado y no convincente. _____

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

Como señalé en la respuesta anterior, creo que la Entrevista Única en Cámara Gesell, por su naturaleza especial, necesariamente debe realizarse de manera presencial en los ambientes preparados para ello, consecuentemente, considero que el no uso de las tecnologías digitales en modo alguno afecta el acceso a la justicia. ____

6.- ¿Cree Ud. que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

Considero, que se ha dado un gran avance con el uso de las tecnologías digitales, por ejemplo al realizarse las audiencias de manera virtual, que ha permitido, sobre todo en el área penal, que los procesos no se paralicen, pues se ha continuado trabajando inicialmente con juzgados de emergencia, tutelando los plazos sobre todo de aquellos procesados que se han encontrado privados de su libertad; de otro lado, ha permitido la participación de los sujetos procesales, aun cuando éstos se encuentren fuera del área de la jurisdicción física de los órganos jurisdiccionales.

Considero que con el uso de las nuevas tecnologías, los principios y garantías procesales de las partes han estado garantizados, puesto que se ha tutelado la intermediación con el juez, el derecho de probar, por ejemplo en el interrogatorio de testigos, etc. Es decir, no se requiere el fortalecimiento de garantías, sino de acortar la brecha digital. _____

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020.

Objetivo específico 2:

Preguntas:

7.- ¿Cree Ud. que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

Considero que si bien es cierto los niños/as son vulnerables, sin embargo, realizar la entrevista en Cámara Gesell más bien protege su derecho, esto es, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto la entrevista es realizada por

un profesional especializado, en condiciones de privacidad, donde a través de dicho profesional, se le formulan las preguntas que los Fiscales (penal y familia) y los abogados defensores consideran deben realizar y más aún con la vigencia del NCPP se realiza como prueba anticipada, con la presencia del juez, el cual deberá controlar la realización de la entrevista con tutela de los derechos de todos los sujetos procesales; más aun que durante la pandemia se han venido adoptando todos los protocolos de bio seguridad. _____

8.- Desde su punto de vista considera Ud., que la declaración de la víctima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

De ninguna manera, puesto que precisamente para discriminar si es un relato aprendido es que entra a tallar el profesional de la psicología, quien posteriormente, al emitir su Pericia Psicológica hace un análisis del relato de la víctima a fin de verificar si es espontáneo; máxime, que dicho elemento de prueba no es valorado aisladamente por el juez, sino también junto con los demás elementos de prueba. De otro lado, se debe realizar una ponderación de intereses entre el derecho de defensa y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, quienes no pueden ni deben ser revictimizados al volver a narrar hechos por demás traumáticos. _____

9.-Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad.?

Salvo error, los Protocolos y las Guías establecen procedimientos para realizar determinado acto, la diferencia estaría dada por cuanto los protocolos son, generalmente, documentos consensuados para su aplicación. _____

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

La revictimización secundaria se refiere al trato que recibe la víctima de un delito de violencia sexual, al entrar en contacto con el sistema de justicia, esto es, por ejemplo, tener que relatar una y otra vez el hecho producido en su agravio; en resumen, la carencia de un trato digno y que a consecuencia de ello, es nuevamente victimizada por el sistema. _____

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

Más que un punto de vista personal, es lo que viene establecido en la Doctrina. Es decir, son conceptos pre establecidos.

En este caso la victimización terciaria viene a ser la estigmatización que sufre la víctima de un delito de violencia sexual y sus familiares, luego de haber afrontado el proceso penal. _____

12.- En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

El tiempo de duración de una entrevista en Cámara Gesell, no es único, pues va a depender de muchos factores, uno de ellos la edad de la víctima, no es lo mismo una niña/o que un adolescente; el nivel de información, el medio socio económico en el cual se desarrolla, pues de eso depende las habilidades de comunicación que puede tener el entrevistado. Generalmente, oscila entre una o dos horas.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual a menores de edad, Lima Norte2020

Entrevistado:

Elma Fernández Vergaray

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Juez Penal – Investigación Preparatoria

Institución donde labora el entrevistado:

Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Categoría2: Violación de libertad sexual a menores de edad.

Subcategoría 1: Afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial

1.- ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de la víctima? Fundamente.

Absolutamente, una víctima de violación sexual es un evento traumático que afecta su desarrollo psico físico; que si no es tratada adecuadamente interferirá en su vida futura, muchas víctimas de violación sexual, atentan contra su vida, no pueden establecer relaciones de pareja adecuadas, su interrelación con su mundo circundante se ve seriamente deteriorada. _____

2.- ¿En su opinión, como afecta las conductas psicosociales a niños/a menores de edad víctimas de violación sexual?

Habría que reformular la pregunta. Pero si refiere a conductas psicosociales realizadas por terceros, pues obviamente, la manera de proteger a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, es educándolas, empoderándolas, decirles que son víctimas y no culpables, y que pueden y deben ser oídas con respeto a su dignidad. _____

3.- ¿Si la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva?

Me remito a una respuesta anterior. No es suficiente, se deberán acopiar otros actos de investigación que permitan estimar un pedido de prisión preventiva, por ejm. El Certificado Médico Legal. _____

Subcategoría 2–Principio del Interés Superior del niño

4.- En la actualidad, ¿Conoce Ud. los protocolos y las medidas de bioseguridad para la atención de la cámara Gesell y la entrevista única en violación sexual de libertad a menores de edad a la aplicación de sus derechos fundamentales?

Son los mismos que ha dispuesto el Ministerio de Salud para cualquier otro caso, es decir, el distanciamiento social, el uso de mascarillas, el uso de alcohol. _____

5.- ¿En su opinión, cree Ud. que se vulnere el derecho libre espontáneo y voluntario del niño /a y adolescente en plena pandemia COVID 19?

No, no se vulnera, al contrario se protege su derecho a la privacidad, teniendo en cuenta obviamente los protocolos de bio seguridad. _____

6.- Desde su punto de vista, si una menor de 15 años solicita pasar por cámara Gesell y su mamá no lo desea, cual es el procedimiento a seguir?

Una adolescente de quince años de edad, ya está en libertad de decidir y el juez debe adoptar la decisión que respete con mayor intensidad el interés del niño, niña y adolescente. En el caso concreto, se debe aceptar el pedido de la adolescente y no la decisión de la madre. _____

Subcategoría 3: Contextos intrafamiliares disfuncionales

Preguntas:

7.- ¿En la actualidad, en pleno estado de emergencia del COVID 19, ¿cuáles serían los factores intrafamiliares disfuncionales que existen?

En la emergencia sanitaria, los niños, niñas y adolescentes, se han visto perjudicados por factores de violencia intrafamiliar, ocasionada en algunos casos por la falta de espacios físicos en la vivienda, esto es, que muchos niños, niñas y adolescentes viven en condiciones de hacinamiento, lo cual ha generado que todos los miembros de la familia estén durante todo el tiempo presentes y se produzcan discusiones, discrepancias y hasta agresiones físicas; que han tenido que presenciar agresiones verbales o físicas entre los padres. _____

8.- En su opinión qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar?

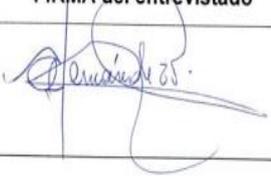
Educación por sobre todas las cosas. Empoderar a las niñas, niños y adolescentes para que sepan desde temprana edad que nadie tiene derecho a tocar su cuerpo; instruirlos acerca de los canales de ayuda que existen, para que puedan acudir a denunciar cualquier hecho de abuso; oportunidades de trabajo a los padres, para que a su vez puedan construir un ambiente sano para los niños, niñas y adolescentes. ___

9.- ¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?

Si, debe ser una prioridad para el Estado implementar acciones que conlleven a la protección de los niños, niñas y adolescentes y también de las mujeres en general, capacitar a los funcionarios y servidores involucrados para que no se produzca la victimización secundaria, y en general, posibilitar la formación de familias con

mayores recursos de afronte ante hechos tan perturbadores como los producidos por violencia sexual. _____

Muchas gracias por su participación

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU</p>  <p>ELMA DELICIA FERNANDEZ VERGARAY</p> <p>JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO DE CONDEVILLA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito judicial Lima Norte,2020”

Entrevistado:

Pedro Nolasco Segovia Contreras

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Abogado

Institución donde labora el entrevistado:

MINJUS

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Analizar la cámara Gesell como herramienta tecnológica para evitar la revictimización en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

A raíz de este contexto en que nos encontramos, la investigación no puede dejar de proseguir en su afán de recopilar información, por lo que se ha adecuado a fin de evitar el contacto entre las personas para proteger la salud, se han previsto mecanismos tecnológicos; el quid de tema es, si son óptimas las herramientas para participar

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual-indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

Depende de la información obtenida, no toda información obtenida en cámara Gesell cumple con el estándar de suficiencia tratándose solo de la declaración de parte agraviada, si cumple es probable solicitar, por que son elementos indiciarios deben desarrollarse con la lógica jurídica establecida.

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

La utilidad de ello depende para que acto procesal se necesita, para cada caso existe un estándar exigida por la norma procesal; si solamente es para someter a entrevista es por el principio de utilidad y necesidad de obtener información que sirve durante la investigación

Objetivo específico 1:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

Preguntas:

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto ud considera que ello vulnera principios procesales?

Es la única alternativa para continuar con la investigación, según los objetivos de la investigación, pero atendiendo al caso particular, porque una óptima conexión y la interacción es perceptible y se permite monitorear el desarrollo de la entrevista no vulnera ningún principio, pero si se advierte tal obstáculo la garantía es cuestionable, la sola utilización de la herramienta no significa vulneración.

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual- indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

No vulnera el acceso a la justicia, porque todos los medios son permitidos, más aún cuando existen políticas públicas para el uso del TIC mediante la digitalización., ya que el acceso a la justicia tiene que adecuarse al desarrollo de la tecnología, en tanto afecta cuando el sistema tecnológico no está al alcance de todos

6.- ¿Cree ud que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

Si requiere fortalecimiento, requiere mas exhaustividad en la praxis para observar los principios, ya que son nuevas realidades que la ciencia nos proporciona, la información digital, para ellos requiere exigencia y control en su observancia.

Objetivo específico 2:

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

7.- ¿Cree ud que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

La vulnerabilidad siempre es latente, con la cámara Gesell no se protege, siempre la obtención de la información mediante la cámara gesell debe ameritar la aplicación del principio de inmediación ya que permite al evaluador estar en contacto directo

8.- Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la víctima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

Cualquier sea la forma de la declaración de la víctima esta condicionada a la inducción, por lo tanto, ello no afecta el derecho de defensa, si no, lo que afecta al derecho de defensa la forma de conducir de manera ideologizado bajo los conceptos de revictimización y además cuando no se pone conocimiento de manera oportuna la información, para desenvolverse adecuadamente, para contrarrestar el relato aprendido

9.- Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad??

Entre Los protocolos o guías la diferencia es simbólica, ya que ambos permiten coadyuvar en el desarrollo de la entrevista, ya que son criterios delimitadores que guían la participación y la forma de obtener información de manera estructurada

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

___se entiende como la omisión por parte del Estado en cumplir procedimientos para que la víctima no siga perturbándose por las consecuencias del delito sufrido durante el procedimiento de entrevista o en otro tipo de procesos.

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

Es el post efecto que la parte agraviada sufre luego del proceso penal, por parte del Estado ante la falta de políticas que orienten a la reintegración social

12.- ¿En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

Depende de la colaboración de la víctima, y depende de la forma de entrevista y del tipo de información que se obtiene sobre los hechos constitutivos que ocurrieron en su perjuicio



GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito Judicial Lima Norte,2020

Entrevistado:

Pedro Nolasco segovia contreras

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

Categoría 2: Violación de libertad sexual a menores de edad.

Subcategoría 1: Afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial

1.- ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de la victima? Fundamente.

Si afecta la salud mental, el grado es dependiendo de la condición de la víctima, los hechos, formas circunstancias, dependiendo de la edad; excepcionalmente no lo afecta cuando las victimas llevan una vida libertina, ya que la libertad sexual se da también entre parejas la afectación no se advierte

2.- ¿En su opinión, como afecta las conductas psicosociales a niños/a menores de edad víctimas de violación sexual?

Debe mi punto de vista empírico, debo considerar como traumas que afectan en su desarrollo biopsicosocial, es una opinión técnica del profesional competente; definitivamente como cualesquiera hechos afecta en su vida social y personal.

3.- ¿Si la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva?

En la medida que la información es contundente o cumple con el estándar que amerita, conforme al plenario 2-2005 que también se aplica en los casos de prisión es posible

Subcategoría 2 – Principio del Interés del niño

4.- En la actualidad, ¿Conoce ud los protocolos y las medidas de bioseguridad para la atención de la cámara Gesell y la entrevista única en violación sexual de libertad a menores de edad a la aplicación de sus derechos fundamentales?

No, conozco, no me compete emitir opinión ya que mi competencia es la defensa del imputado, en todo caso debe existir para la seguridad contra el covid es una política de salud publica

5.- ¿En su opinión, cree ud que se vulnere el derecho libre espontáneo y voluntario del niño /a y adolescente en plena pandemia COVID 19?

Considero no vulnera ya que es un medio para obtener información, este tipo de hechos se ha dado cuando no existía pandemia, se sigue con la misma forma de abordar al menor en este desarrollo, por lo que es parte de la investigación. Ya que en la ponderación de aspectos fundamentales tiene que prevalecer otras.

6.- Desde su punto de vista, si una menor de 15 años solicita pasar por cámara Gesell y su mamá no lo desea, ¿cuál es el procedimiento a seguir?

Recae cierta responsabilidad contra la mamá, ya que la mamá no tiene derechos sobre el estado emocional de la víctima, sino que el Estado tiene la función de cautelar su salud mental.

Subcategoría 3: Contextos intrafamiliares disfuncionales

Preguntas:

7.- ¿En la actualidad, en pleno estado de emergencia del COVID 19, ¿cuáles serían los factores intrafamiliares disfuncionales que existen?

Toda relación social está delimitada sobre aspectos económicos, pero en algunos casos se da en otros aspectos, como la falta de entendimiento, la tolerancia, la independencia en las decisiones que lleva, relacionada con la salud emocional y psicológica.

8.- En su opinión qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar?

El Estado de promover políticas para este efecto, ya que vivimos en una sociedad en plena consolidación de valores, por la falta de enfoque en la educación, falta enfocar los derechos humanos como aspectos medulares de la dignidad de la persona.

9.- ¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?

Es importante, estas medidas es una política pública, ya que fortalece las relaciones familiares, su concepción, el rol como miembros, pero no se cumplen, sino que falta que las autoridades prioricen en sus planes institucionales.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito judicial Lima Norte,2020”

Entrevistado:

HECTOR ADOLFO LACHIRA CAVERO

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

FISCAL ADJUNTO

Institución donde labora el entrevistado:

MINISTERIO PUBLICO

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Describir la cámara Gesell como herramienta tecnológica para evitar la revictimización en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

La Cámara Gesell, es un sistema de entrevista que se realiza principalmente en niños, niñas y adolescentes, víctima de violencia física, psicológica o sexual, con el fin de perennizar la declaración de los agraviados en audio y video, para evitar futuras revictimizaciones, claramente, ante estos eventos de pandemia ha tenido que adecuarse, con el uso de medios tecnológicos como los aplicativos WhatsApp, Google-Meet, y Zoom, ya que se modifico el protocolo de actuación y participación por un tema de aforo, en dicha unidad, situación que en algunos casos dificulto la realización de dicha diligencia.

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual-indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

Principalmente, en los casos contra la Indemnidad e Integridad sexual, la entrevista en Cámara Gesell, es la medula de una investigación, sin embargo, existen elementos

periféricos que colaboran al desarrollo e imputación de un hecho, por ejemplo, los Certificados Médicos Legales, declaración de testigos, entre otras documentales, pertinentes en cada caso.

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

Actualmente, bajo la modificatoria del Código Procesal Penal, este método de entrevista, resulta de obligatorio cumplimiento, tanto que se debe actuar como un medio de prueba anticipada, siendo controlado por el Juez de Investigación Preparatoria.

Objetivo específico 1:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

Preguntas:

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto ud considera que ello vulnera principios procesales?

En algunos casos, cuando existe brechas digitales, resulta de vulneración principal al derecho de defensa de las partes, que señalan que tienen problemas al escuchar la entrevista, por otro lado, existen derechos de mayor relevancia, como el derecho superior del niño, niña y adolescente, los mismos que haciendo una ponderación de cada derecho, estos sopesan sobre un tema formal y procesal.

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual- indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

No, debido a que estas se implementan de manera progresiva, por cualquier medio, más si este es controlado por el Juez de la Investigación Preparatoria, con principio contradictorio.

6.- ¿Cree ud que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

Sobre dicho punto, el Poder Judicial, desde el año 2016, viene implementando directivas, respecto al uso de la tecnología, pues desde esa época, ya se había implementado las audiencias por videollamadas, con los penales alejados, situación que a la fecha no ha variado, si no, por el contrario se ha implantado con mayor rigurosidad.

Objetivo específico 2:

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020.

Preguntas:

7.- ¿Cree ud que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

La Cámara Gesell, lo que implementa, es la entrevista de un menor por un profesional psicólogo, especializado en realizar las preguntas previo report, situación que no se consideraba antiguamente, por los profesionales del derechos, que únicamente lo que intentaban eran obtener respuestas concretas y concisas.

8.- Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la victima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

Si bien la declaración en cámara Gesell, como prueba anticipada es el elemento principal de una investigación, esta va de la mano de otros elementos periféricos, que evalúan, la congruencia de la declaración o circunstancias, que llevarían a una presunta narrativa aprendida, situación que se obtiene por el Resultado de una Evaluación Psicológica.

9.- Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad??

El protocolo detalla la forma y partes que intervienen en la entrevista, por el contrario la guía da los parámetros de la propia entrevista, como realizar, bajo la concepción de obtener la información de manera espontánea y correlativa en las palabras de la presunta víctima.

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

No, tengo conocimiento

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

No, tengo conocimiento

12.- ¿En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

Cada caso en concreto, determina el tiempo que explicará el menor en dar la información solicitada o como narrará los hechos materia de investigación.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito Judicial Lima Norte,2020

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

Categoría 2: Violación de libertad sexual a menores de edad.

Subcategoría 1: Afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial

1.- ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de la víctima? Fundamente.

2.- ¿En su opinión, como afecta las conductas psicosociales a niños/a menores de edad víctimas de violación sexual?

3.- ¿Si la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva?

Subcategoría 2 – Principio del Interés del niño

4.- En la actualidad, ¿Conoce ud los protocolos y las medidas de bioseguridad para la atención de la cámara Gesell y la entrevista única en violación sexual de libertad a menores de edad a la aplicación de sus derechos fundamentales?

5.- ¿En su opinión, cree ud que se vulnere el derecho libre espontáneo y voluntario del niño /a y adolescente en plena pandemia COVID 19?

6.- Desde su punto de vista, si una menor de 15 años solicita pasar por cámara Gesell y su mamá no lo desea, ¿cual es el procedimiento a seguir?

Subcategoría 3: Contextos intrafamiliares disfuncionales

Preguntas:

7.- ¿En la actualidad, en pleno estado de emergencia del COVID 19, ¿cuáles serían los factores intrafamiliares disfuncionales que existen?

8.- En su opinión qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar?

9.- ¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?



GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito judicial Lima Norte,2020”

Entrevistado:

OSCAR PONCE CÁCERES

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

MAESTRO

Institución donde labora el entrevistado:

INDEPENDIENTE

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Analizar la cámara Gesell como herramienta tecnológica para evitar la revictimización en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

Implica que el personal encargado de la entrevista única no realice ningún tipo de distinción, exclusiva o restricción por motivo de sexo, identidad de género orientación sexual, nacionalidad, identidad étnico racial y/o cultural, edad condición de discapacidad y otros y que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y el ejercicio de los derechos de las personas.

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual-indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

Propugna que la actuación del Estado exige la mayor seguridad, cuidado y mayor responsabilidad por las posibles afectaciones que se puede ocasionar a una niña o niño o adolescente para optar una medida oportuna y eficaz para el ejercicio de sus derechos.

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

Garantizar la protección de la privacidad y la identidad de NNA y mujeres adultas víctimas de violencia que se encuentran involucradas en la investigación Fiscal, o proceso judicial; que la información que se genere en el mismo, solo podrá ser de conocimiento de los /las operadores/as que participan en las diligencias de las partes procesales.

Objetivo específico 1:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

Preguntas:

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto ud considera que ello vulnera principios procesales?

La pandemia del coronavirus COVID-19 se convirtió en una crisis. Aplicación de nuevas tecnologías para la celebración de audiencias vulnera los principios procesales.

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual- indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales si afectan.

6.- ¿Cree ud que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

Un principio de justicia en una sociedad democrática requiere que los servicio el acceso de la justicia, entonces, incluye el acceso al sistema judicial.

Objetivo específico 2:

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

7.- ¿Cree Ud. que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

Personal para mi es muy humillante hacer recordar a un niño o niña en la Cámara Gesell lo que vivió el niño.

8.- Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la victima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

Como derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.

9.- Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad??

Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones positivas o negativas de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

La Victimización Secundaria. Hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe una víctima por parte del sistema penal, e instituciones de salud, policía, entre otros. es la respuesta que da el sistema a una víctima. Esta respuesta hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima. Esta vez no es sólo víctima de un delito, si no de la incomprensión del sistema. Además, las vulneraciones de sus derechos influyen en la calidad del testimonio del niño o niña, que en la mayoría de los casos es la única prueba disponible. Cuando esta prueba no se toma con la máxima eficacia, el caso acaba en una suspensión temporal del procedimiento.

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

Victimización Terciaria. Procesos de estigmatización que pueden sufrir las víctimas y sus familiares después de haber enfrentado un proceso penal. Desvictimización a través de la ejecución de proyectos, planes y acciones restitutivas orientadas a la reintegración y prevención social de las víctimas.

12.- ¿En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

En mi opinión el uso de la cámara Gesell solo debe durar como mínimo una hora con un intervalo de media hora.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito Judicial Lima Norte,2020

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Magister

Institución donde labora el entrevistado:

Independiente

Categoría 2: Violación de libertad sexual a menores de edad.

Subcategoría 1: Afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial

1.- ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de la víctima? Fundamente.

Si afecta la salud psicológica y emocional de la víctima ya que esta persona queda traumatizada y el estado tiene que aportar con un tratamiento psicológico de por vida a la víctima de la violación y a su familia también con apoyo psicológico.

2.- ¿En su opinión, como afecta las conductas psicosociales a niños/a menores de edad víctimas de violación sexual?

En primer lugar, se la parte personal Misiona en la cama y/o en su pantalón se oculta en su propio mundo pierde confianza en el mismo desconfía de las personas y también en sus familiares.

3.- ¿Si la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva?

Claro que sí. Los actos de investigación sirven para emitir resoluciones tanto de la etapa de investigación como de la etapa intermedia

Subcategoría 2 – Principio del Interés del niño

4.- En la actualidad, ¿Conoce Ud. los protocolos y las medidas de bioseguridad para la atención de la cámara Gesell y la entrevista única en violación sexual de libertad a menores de edad a la aplicación de sus derechos fundamentales?

A la luz del artículo 19 de la Convención Americana la Corte debe constatar la especial gravedad que reviste el que pueda atribuirse a un Estado Parte en dicha Convención el cargo de haber aplicado o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia contra niños en situación de riesgo. Cuando los Estados violan, en esos términos, los derechos de los niños en situación de riesgo, por ejemplo, como los niños de la calle, los hacen víctimas de una doble agresión.

5.- ¿En su opinión, cree ud que se vulnere el derecho libre espontáneo y voluntario del niño /a y adolescente en plena pandemia COVID 19?

Tal como se señalará en las discusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño, es importante destacar que los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos menores y adultos y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado.

6.- Desde su punto de vista, si una menor de 15 años solicita pasar por cámara Gesell y su mamá no lo desea, ¿cuál es el procedimiento a seguir?

Si no se tramita la entrevista única como prueba anticipada, se obligaría a la víctima necesariamente a concurrir al juicio oral a brindar su declaración

Subcategoría 3: Contextos intrafamiliares disfuncionales

Preguntas:

7.- ¿En la actualidad, en pleno estado de emergencia del COVID 19, ¿cuáles serían los factores intrafamiliares disfuncionales que existen?

El confinamiento provocado en el contexto de la pandemia por COVID-19, ha producido cambios en las dinámicas familiares, laborales y sociales en general. A lo interno de las familias, que se han visto forzadas a desplegar nuevos modos

de convivencia, nuevos roles y retos, se han presentado también nuevos modos de violencia, en hogares donde no existían antes de la crisis sanitaria; o su incremento en aquellas familias en las que anteriormente habían presentado formas violentas de relación. Estas situaciones no ocurren únicamente en las relaciones de pareja, sino que se han diversificado, existiendo también violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, hacia los adultos mayores y, en general, estableciéndose de forma conjugada en torno a las relaciones de poder ya establecidas en cada familia. Desde una perspectiva psicosocial, este incremento de la violencia constituye un nuevo reto, se busca analizar algunas de sus implicaciones en el contexto actual. **Palabras claves:** Distanciamiento social, violencia de género, crisis.

8.- En su opinión qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar?

En el mismo sentido, conviene observar que, para asegurar, en la mayor medida posible, la prevalencia del interés superior del niño, el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que éste requiere cuidados especiales, y el artículo 19 de la Convención Americana señala que debe recibir medidas especiales de protección. En ambos casos, la necesidad de adoptar esas medidas o cuidados proviene de la situación específica en la que se encuentran los niños, tomando en cuenta su debilidad, inmadurez o inexperiencia.

9.- ¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?

Habiendo analizado todo lo anterior concluyo que el Estado tiene su deber de dar protección especial a las niñas y niños afectados contra la violencia sexual.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito judicial Lima Norte,2020”

Entrevistado: SUSAN QUISPE CALLATA

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

DEFENSOR PUBLICO-ABOGADO-MAGISTER

Institución donde labora el entrevistado:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Describir la cámara Gesell como herramienta tecnológica para evitar la revictimización en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

La Cámara Gesell sirve para la entrevista al menor víctima de cualquier forma de violencia; en la pandemia por el COVID 19 los casos de agresión a menores no cesaron, por lo que las mismas se llevaron se podría decir con normalidad.

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual-indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

NO, es suficiente la entrevista en Cámara Gesell, tiene que ir acompañado de medios probatorios periféricos.

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

El principio de inmediación, interés superior del niño.

Objetivo específico 1:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

Preguntas:

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto Ud. considera que ello vulnera principios procesales?

No, porque, todos sujetos procesales obligados a estar en una sala presencial también están conectados por el Google meet, la asistencia del menor agredido es presencial, a mi criterio no se vulnera ningún principio procesal.

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual- indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

NO.

6.- ¿Cree ud que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

SI, garantizar la presencia de los sujetos procesales, ya que las personas están acostumbradas a asistir presencialmente y en este tiempo de emergencia sanitaria muchas personas no pueden acceder a razón de que no cuentan con un celular o datos para poderse conectar a las audiencias.

Objetivo específico 2:

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

7.- ¿Cree ud que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

Claro, pensado en proteger a los menores, se creó la Cámara Gesell, en estos tiempos de pandemia, la entrevista en el distrito judicial de Lima Sur se realiza de manera presencial.

8.- Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la victima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

Podría ser, pero a mi criterio un Juez esta la capacidad de ver, percibir si un relato en entrevista única es aprendido o no.

9.- Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad??

El protocolo define la atención o cuidado que ha de recibir el menor. Las Guías definen cuándo, cómo y en qué secuencia se ha de proporcionar la atención o cuidado y además especifican los objetivos de cada fase.

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

La revictimización es cuando, en el caso de un menor agredido, cada profesional que lo atiende le pregunta por los hechos suscitados, por lo que con la entrevista en Cámara Gesell se evita lo antes mencionado.

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

12.- ¿En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

En las que participo mi persona, en promedio dura 2 horas,

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito Judicial Lima Norte,2020

Entrevistado: SUSAN QUISPE CALLATA

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:
DEFENSOR PUBLICO-ABOGADO-MAGISTER

Institución donde labora el entrevistado:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Categoría 2: Violación de libertad sexual a menores de edad.

Subcategoría 1: Afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial

1.- ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de la víctima? Fundamente.

2.- ¿En su opinión, como afecta las conductas psicosociales a niños/a menores de edad víctimas de violación sexual?

3.- ¿Si la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva?

Subcategoría 2 – Principio del Interés del niño

4.- En la actualidad, ¿Conoce ud los protocolos y las medidas de bioseguridad para la atención de la cámara Gesell y la entrevista única en violación sexual de libertad a menores de edad a la aplicación de sus derechos fundamentales?

5.- ¿En su opinión, cree ud que se vulnere el derecho libre espontáneo y voluntario del niño /a y adolescente en plena pandemia COVID 19?

6.- Desde su punto de vista, si una menor de 15 años solicita pasar por cámara Gesell y su mamá no lo desea, ¿cual es el procedimiento a seguir?

Subcategoría 3: Contextos intrafamiliares disfuncionales

Preguntas:

7.- ¿En la actualidad, en pleno estado de emergencia del COVID 19, ¿cuáles serían los factores intrafamiliares disfuncionales que existen?

8.- En su opinión qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar?

9.- ¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito judicial Lima Norte,2020”

Entrevistado:

RICHARD MATOS ORMEÑO

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

PSICOLOGO CLINICO EDUCATIVO

Institución donde labora el entrevistado:

UCV ESTE

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Describir la cámara Gesell como herramienta tecnológica para evitar la revictimización en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

La cámara Gesell es una herramienta importante de uso legal donde se realiza la entrevista única a las personas vulnerables como la niña, niño, adolescente o mujer, víctima de violencia a si mismo la sala de entrevista única, es uno de los ambientes del cámara destinado a la víctima y el psicólogo que el ambiente cuenta con un equipo de audio y video que grabará toda la entrevista.

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual-indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

Objetivo específico 1:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

Preguntas:

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto ud considera que ello vulnera principios procesales?

No, siempre y cuando la familia de la victima otorgue un ambiente adecuado para las videoconferencias sin la necesidad de influir, estando solo el psicólogo y la víctima.

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual- indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

No, es una herramienta esencial dado que también se está protegiendo la salud en tiempos de pandemia, que es parte del derecho del interés superior del niño

6.- ¿Cree ud que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

Los profesionales del sector de la justicia se enfrentan a desafíos difíciles para determinar de qué manera la gran cantidad de tecnologías de justicia electrónica podrían afectar la accesibilidad, legitimidad y legalidad.

Objetivo específico 2:

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

7.- ¿Cree ud que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

Considero que si se protege, porque en época de pandemia las entrevista se realiza por videollamada, teniendo el niño un ambiente más cómodo y relajado, pero podría presentarse algunos distractores durante la entrevista.

8.- Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la víctima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

No necesariamente debería de tener coherencia o ausencia de contradicciones, manteniendo el relato la necesaria conexión lógica entre sus diversas partes

9.- Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad??

Considero que las guías pueden apoyar como complemento de los protocolos que no es más que un listado de preguntas estructurado donde se registra la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescentes víctimas la cual permite el registro y preservación de la declaración o testimonio, pudiendo ser grabada en audio y video con las garantías correspondientes; compartimos también los anexos de la mencionada resolución.

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

Es la que da el sistema y hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima sumándose a la incompreensión del sistema.

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

Es el proceso de estigmatización que pasan las víctimas y sus familiares después de haber enfrentado un proceso penal.

12.- ¿En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

En mi opinión debería ser un lapso de 45 minutos a 1 hora, previo conocimiento de la historia de la víctima, para evitar extensas jornadas.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito judicial Lima Norte,2020”

Entrevistado:

MICHEL MANDUJANO FLORES

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

ABOGADO

Institución donde labora el entrevistado:

ESTUDIO JURIDICO MILENIUM

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Analizar la cámara Gesell como instrumento de la investigación para evitar la revictimización en violación sexual contra menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

ES UNA TECNICA QUE CONSISTE EN REALIZAR ENTREVISTA UNICA A UNA VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL QUE PUEDE SER MAYOR O MENOR DE EDAD

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación sexual contra menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

NO ES SUFICIENTE, SE REQUIEREN ADEMAS DE LAS OTRAS PRUEBAS, ASI COMO PRUEBA ESPERMATOLOGICA O MEDICO LEGISLA.

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

Objetivo específico 1:

Preguntas:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación sexual contra menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto ud considera que ello vulnera principios procesales?

NO VULNERA PRINCIPIOS PROCESALES, POR EL CONTRARIO, PERMITE RECABAR LA MANIFESTACION DE LA VICTIMA A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual- indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LAS ENTREVISTAS ÚNICAS EN CÁMARA GESELL EN VIOLACIÓN DE LIBERTAD SEXUAL- INDEMNIDAD SEXUAL A MENORES DE EDAD PERMITE EL ACCESO A LA JUSTICIA.

6.- ¿Cree ud que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

EL USO DE NUEVAS TECNOLÓGICAS EN EL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA REQUIERE EL USO Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y GARANTÍAS PARA UNA MEJOR GARANTÍA PROCESAL.

Objetivo específico 2:

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación sexual contra menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

7.- ¿Cree ud que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

CREO QUE MEDIANTE EL SUO DE LAS TECNOLOGIAS EN E LUSO DE LAS CAMAARS GESELL SI SE PROTEGEN A LOS MENORES.

8.- Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la victima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

NO VULNERA EL DERECHO DE DEFENSA PUESTO QUE EL DENUNCIADO TIENE TAMBIEN DERECHO A DEFENDERSE

9.- Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad??

EL PROTOCOLO ES MAS ESTRUCTURADO Y GUIA LAS ACTUACIONES DE LA CAMARA GESELL.

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación sexual contra menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

ES VOLVER A HACER EXPERIMENTAR A LA VICTIMA A UN HECHO DE VIOLENCIA, PERO EN FORMA INDIRECTA

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

ES REVICTIMIZAR A TRAVES EN FORMA INDIRECTA, Y EN MUCHOS CASOS A TRVES DE LOS PROPIOS OPERADORES DE JUSTICIA

12.- ¿En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

3 Horas.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito Judicial Lima Norte,2020

Entrevistado:

MICHEL MANDUJANO FLORES

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

ABOGADO

Institución donde labora el entrevistado:

ESTUDIO JURIDICO MILENIUM

Categoría 2: Violación de libertad sexual a menores de edad.

Subcategoría 1: Afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial

1.- ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de la víctima? Fundamente.

SI AFECTA LA SALUD PSICOLOGICA Y EMOCIONAL PORQUE PRODUCE TRAUMAS DEBIDO A LA AGRESION SUFRIDA

2.- ¿En su opinión, como afecta las conductas psicosociales a niños/a menores de edad víctimas de violación sexual?

AFECTA LAS CONDUCTAS PSICOSOCIALES A NIÑOS/A MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN FORMA NEGATIVA.

3.- ¿Si la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva?

La entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual si es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva, por la prognosis de la pena

Subcategoría 2 – Principio del Interés del niño

4.- En la actualidad, ¿Conoce ud los protocolos y las medidas de bioseguridad para la atención de la cámara Gesell y la entrevista única en violación sexual de libertad a menores de edad a la aplicación de sus derechos fundamentales?

NO

5.- ¿En su opinión, cree ud que se vulnere el derecho libre espontáneo y voluntario del niño /a y adolescente en plena pandemia COVID 19?

EN CONTEXTO DE PANDEMIA NO SE VULNERA LOS DERECHOS DE LOS MENORES SI PASA POR CAMARA GESELL.

6.- Desde su punto de vista, si una menor de 15 años solicita pasar por cámara Gesell y su mamá no lo desea, ¿cuál es el procedimiento a seguir?

Subcategoría 3: Contextos intrafamiliares disfuncionales

Preguntas:

7.- ¿En la actualidad, en pleno estado de emergencia del COVID 19, ¿cuáles serían los factores intrafamiliares disfuncionales que existen?

VIOLENCIA FAMILIAR, DESPROTECCION FAMILIAR.NEGLIGENCIA

8.- En su opinión qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar?

EVALUACION PSICOSEXUAL Y PSICOLOGICA PARA LOS PROGENITORES, NO DEJAR A LOS MENORES BAJO EL CUIDADO DE FAMILIARES

9.- ¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?

SI, PERO TAMBIEN CREAR MECANISMOS PARA QUE CUMPLAN ESAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SOCIO EDUCATIVAS EN LA VIOLENCIA SEXUA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito judicial Lima Norte, 2020”

Entrevistado:

María Elena Arellano Diaz

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Fiscal Adjunta Provincial/ Abogada/Magister

Institución donde labora el entrevistado:

Ministerio Público

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Describir la cámara Gesell como herramienta tecnológica para evitar la revictimización en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

La cámara Gesell es una herramienta que permite llevar a cabo la entrevista única, a fin de poder recabar de un modo más óptimo, la declaración de las víctimas; en el contexto de la Pandemia COVID 19, dicha herramienta y la entrevista única no deberían tener ninguna diferencia.

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual-

indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

La sola entrevista única en cámara Gesell no es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal, pues estas tienen naturaleza cautelar y no declaratorias de condena del investigado.

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

En primer lugar, el respeto a la dignidad del entrevistado, y en segundo lugar, el derecho de defensa del investigado, que tiene derecho de estar presente durante la este procedimiento.

Objetivo específico 1:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

Preguntas:

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto ud considera que ello vulnera principios procesales?

No vulnera los principios procesales, pero torna la entrevista casi inútil, dado que no existe la intermediación necesaria entre los especialistas con el declarante; al limitarse la comunicación directa, también se limita de sobremanera la capacidad de actuación del psicólogo.

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual- indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

No se afecta el derecho al acceso a la justicia, puesto que, el hecho de que se lleve a cabo la entrevista única en cámara Gesell implica que ya se inició el procedimiento. Sin embargo, se mantienen las críticas a la virtualidad de la herramienta en cuestión.

6.- ¿Cree Ud. que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

No se requiere el fortalecimiento de principios y garantías, sino que los principios y garantías ya existentes se respeten; y, en caso de que determinada actuación llevada a cabo por

herramientas tecnológicas genere la afectación de un derecho, se deben adoptar las medidas correctivas correspondientes.

Objetivo específico 2:

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

7.- ¿Cree Ud. que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

Sí, se protege a los niños en el sentido que mediante esta herramienta se trata de disminuir el grado de revictimización (“disminuir” porque no lo evita, desde el momento que tiene que declarar nuevamente sobre los hechos ocurridos).

8.- Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la víctima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

No lo vulnera bajo dos circunstancias. La primera, es que durante el desarrollo del procedimiento se respeten todos los protocolos a seguir, desde la idoneidad del personal que entrevista, hasta el respeto del derecho de contradicción, mediante la posibilidad de intervenir formulando preguntas; y, que a nivel de juicio, esta prueba se valore en conjunto con todos los demás actuados durante la audiencias de juicio.

9.- Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad?

El Protocolo tendría que ser más completo, regular todas las circunstancias que tienen lugar con ocasión a la entrevista única en cámara Gesell. Además, el nivel de respeto a dicho instrumento normativo debería ser mayor al que tiene una guía.

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte,2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

El sufrimiento que la víctima tiene durante el proceso penal, por el actuar de los agentes del estado; se dice “secundaria”, porque la “primaria” tuvo lugar cuando tuvo lugar el delito.

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

Es el sufrimiento que se genera a la víctima, post proceso penal, por el estigma generado por el proceso.

12.- ¿En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

La duración debe depender de cada caso en concreto; no se puede dar una cantidad de tiempo en abstracto.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: La cámara Gesell como herramienta tecnológica en violación de libertad sexual a menores de edad, distrito Judicial Lima Norte,2020

Entrevistado:

María Elena Arellano Diaz

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Fiscal Adjunta Provincial/Abogada/Magister

Institución donde labora el entrevistado:

Ministerio Público

Categoría 2: Violación de libertad sexual a menores de edad.

Subcategoría 1: Afectación de la integridad física, psicológica y psicosocial

1.- ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de la víctima? Fundamente.

Sí, afecta psicológica y emocionalmente a la víctima, dado que este hecho genera traumas que afectan la salud mental, tanto en el corto como en el largo plazo.

2.- ¿En su opinión, como afecta las conductas psicosociales a niños/a menores de edad víctimas de violación sexual?

Los afecta en mayor intensidad que a un niño que no ha sufrida una violación sexual, debido al trauma generado en ellos.

3.- ¿Si la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación del delito contra la libertad sexual es suficiente para poder solicitar un mandato de prisión preventiva?

No es suficiente para solicitar la prisión preventiva. En todo caso, sí podría ser suficiente para sustentar el primer requisito de los fundados y graves elementos de convicción; sin embargo, al tratarse la prisión preventiva de una medida cautelar, el núcleo de esta gira en torno al peligro procesal o de obstrucción, que también debe ser acreditado con los elementos de convicción correspondientes.

Subcategoría 2 – Principio del Interés del niño

4.- En la actualidad, ¿Conoce Ud. los protocolos y las medidas de bioseguridad para la atención de la cámara Gesell y la entrevista única en violación sexual de libertad a menores de edad a la aplicación de sus derechos fundamentales?

No conozco sobre dichos protocolos o medidas.

5.- ¿En su opinión, cree Ud. que se vulnere el derecho libre espontáneo y voluntario del niño /a y adolescente en plena pandemia COVID 19?

No se comprende la pregunta.

6.- Desde su punto de vista, si una menor de 15 años solicita pasar por cámara Gesell y su mamá no lo desea, ¿cual es el procedimiento a seguir?

En dicho caso, el Fiscal podría acudir al Juez de la Investigación Preparatoria, al amparo del artículo 243 del Código Procesal Penal, amparándose en el principio del interés superior del niño.

Subcategoría 3: Contextos intrafamiliares disfuncionales

Preguntas:

7.- ¿En la actualidad, en pleno estado de emergencia del COVID 19, ¿cuáles serían los factores intrafamiliares disfuncionales que existen?

Principalmente serían los factores de violencia, los cuales se agudizan al aumentar el tiempo de convivencia entre las personas.

8.- En su opinión qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar?

A ese tipo de problemática se le debe hacer frente con medidas preventivas de carácter psicosocial, esto es, la interrelación de los factores psicológicos del individuo y los comportamientos de la sociedad en general. En concreto, hay un tema de educación dirigido a la sociedad para reducir el machismo; así como la reducción de la dependencia económica de alguno de los integrantes de la familia frente al otro, lo cual genera situaciones de abuso.

9.- ¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?

Sí, es necesario que se prioricen las medidas preventivas, toda vez que el derecho penal entra a tallar una vez que ya ha tenido lugar la violencia sexual. Lo adecuado sería buscar que dicho acto no ocurra, y para ello se deben priorizar las medidas preventivas.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020

Entrevistado:

MARCELINO HUAMAN CANO

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

ABOGADO - MAESTRIA.

Institución donde labora el entrevistado:

MAC & ABOGADOS - CONSULTORES S. A. C

Categoría 1: Cámara Gesell

Objetivo general:

Describir la cámara Gesell como herramienta tecnológica para evitar la revictimización en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte ,2020.

Preguntas:

1.- ¿Explique, el concepto de la cámara Gesell y entrevista única en contexto de Pandemia COVID19?

MECANISMO PARA LOGRAR QUE LA VICTIMA
RECIENTE EXPRESA, MODO, FORMA Y GRADO
DE PERJUICIO EMOCIONAL CAUSADO POR
EL VICTIMARIO

2.- En la actualidad, ¿En plena emergencia del COVID 19, la entrevista única en cámara Gesell como acto de investigación en violación de libertad sexual-indemnidad sexual a menores de edad es suficiente para poder solicitar medidas de coerción procesal?

CONSIDERO QUE SI, POR QUE AMUNDA ELEMENTOS REVELADORES DE LA COMISION DEL HECHO DELICTUOSO Y DEBE BINDARSE LA PROTECCION INMEDIATA

3.- En su opinión que principios de actividad probatoria se debe considerar para el uso de la cámara Gesell y sala de entrevista única?

- INMEDIACION

- COLEMIADA

- ECONOMIA

- IGUALDAD DE ARMAS

Objetivo específico 1:

Identificar las brechas digitales para evitar la revictimización secundaria en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020

Preguntas:

4.- Hoy en día en plena emergencia del COVID 19, se han implementado el uso de nuevas tecnologías como Google Meet para las entrevistas en cámara Gesell bajo ese contexto ud considera que ello vulnera principios procesales?

NO, EN TANTO Q' ESTE GARANTIZADO EL PRINCIPIO DE DEFENSA CAUTIVA, TANTO PARA LA VICTIMO Y JICTIMARIO.

5.- Desde su punto de vista el uso de las nuevas tecnologías digitales para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual- indemnidad sexual a menores de edad afecta el acceso a la justicia?

NO, PERO HAY QUE MEJORAR LA CONECTIVIDAD Y DOTAR DE COGICITVA NECESARIA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA; PARA EVITAR RELACIONES.

6.- ¿Cree ud que el uso de nuevas tecnológicas en el sistema de impartición de justicia requiere el fortalecimiento de principios y garantías?

POR FU PUESTO, TODO PROCESO DEBE SER PERFECCIONADO.

Objetivo específico 2:

Explicar la aplicación del interés superior del niño en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020.

Preguntas:

7.- ¿Cree ud que se protege a los niños /as cuya vulnerabilidad se incrementa en el uso de las cámaras Gesell y las entrevistas únicas, más aún por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia?

SI SE PROTEGE, PERO LAS AUTORIDADES DEBEN ACTUAR CON PRONTO Y Celeridad PARA EVITAR LA REVICTIMIZACION.

8.- Desde su punto de vista considera ud, que la declaración de la victima como prueba anticipada, en cierta forma vulnera el derecho de defensa, en vista de que la declaración podría ser un relato aprendido no pudiendo ser persistencia en la incriminación.

NO MIA DEASE EL CASO, PERO PARA ELLO DEBE GARANTIZARSE EL DERECHO DE DEFENSA.

9.- Para Ud. ¿Qué diferencia observa en un protocolo y una guía para las entrevistas únicas en cámara Gesell en violación de libertad sexual-Indemnidad Sexual a menores de edad.?

Objetivo específico 3:

Explique la aplicación de la dignidad humana como principio constitucional en violación de libertad sexual a menores de edad, Distrito Judicial Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10.- ¿Desde su punto de vista, que es la revictimización secundaria?

11.-Para Ud. ¿Qué es la victimización terciaria?

12.- En su opinión, cuantas horas dura el uso de la cámara Gesell?

Muchas gracias por su participación

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
----- MARCELINO HUAMAN CANO ABOGADO CAL. 34155	

Rol del Ministerio Público, derecho al acceso a la justicia y brechas digitales en el uso de la cámara Gesell en un contexto de pandemia

Rosario ¹Milagros Cumbay Flores

Resumen

La pandemia ha puesto al descubierto las brechas digitales que limitan aún más el uso de la cámara Gesell para las investigaciones del delito contra la libertad sexual a menores de edad. En este estudio se plantea un diagnóstico preliminar, desafíos y recomendaciones que la administración de justicia deberá implementar para contrarrestar el impacto de la COVID-19 en el derecho al acceso a la justicia.

Palabras claves: Derecho al acceso a la justicia, brechas digitales, delito contra la libertad sexual a menores de edad, cámara Gesell, rol del Ministerio Público.

Abstract

The pandemic has exposed the digital gaps that further limit the use of the Gesell camera for investigations of the crime against sexual freedom of minors. This study presents a preliminary diagnosis, challenges and recommendations that the administration of justice must implement to counteract the impact of COVID-19 on the right to access to justice.

Keywords: Right to access to justice, digital gaps, crime against sexual freedom for minors, Gesell camera, role of the Public Prosecutor's Office.

1. Introducción

El paradigma del proceso penal orientado a la oralidad y a poner el énfasis en el cumplimiento de los principios procesales, sobre todo, el de inmediación, celeridad y oportunidad, ha propiciado un nuevo estilo de investigar y resolver los procesos, con las ventajas y oportunidades que eso genera, pero al mismo tiempo ha dejado al descubierto las falencias, desventajas y riesgos procesales cuando no todas las partes están en iguales condiciones para defenderse. Si a ello le sumamos lo que ha significado administrar justicia en un contexto de pandemia, en la que la virtualidad y el entorno remoto ha sido el nuevo escenario, pues las condiciones procesales siguen siendo preocupantes. La pandemia ha evidenciado las brechas digitales existente entre aquellos que acuden al amparo de la tutela jurisdiccional efectiva pues no todos contaban con herramientas digitales, conectividad y capacidades para el empleo de los recursos tecnológicos y de la comunicación digital. En ese sentido, se analiza lo significativo que ha sido el uso de la cámara Gesell² para las

¹Magister en Derecho Penal Universidad Federico Villarreal cargo Asistente Legal correo: rosariomilagros16@gmail.com ORCID: 0000-0002-3562-840.

² Cabe recordar que Arnold Gesell, creador de la Cámara que lleva su apellido, lo hizo con la intención de que los niños no sintieran presión externa al ser observados. Esta Cámara fue inicialmente un domo del tamaño de un pequeño aposento, dentro del cual él, u otros investigadores, interactuaban con los niños para observar detenidamente su comportamiento ante distintos estímulos y situaciones. posteriormente utilizó unos espejos de una sola vía, es decir, que dejaban a las personas que se situaban afuera ver con toda facilidad lo que tenía lugar adentro, mientras que quienes estaban en el domo, no podían ver a los de afuera (Salgado, 2012, p. 89).

investigaciones del delito contra la libertad sexual a niños y adolescentes, señalando sus ventajas, limitaciones y preocupaciones en torno al acceso a la justicia.

2. Derecho al acceso a la justicia en un contexto de pandemia

El derecho al acceso a la justicia o la tutela jurisdiccional efectiva, como también se le denomina se constituye en un derecho fundamental e imprescindible en el ejercicio ciudadano y en el reconocimiento de la dignidad humana. Es por ello que se encuentra reconocida en la Constitución Política y en diversos Tratados y Convenios Internacionales a las que el Perú está obligado a cumplir. Como está obligado a cumplir además los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, que establece en su Objetivo 16 el acceso a la justicia, la paz, la lucha contra la corrupción y el desarrollo de instituciones sólidas.

Si bien, el derecho al acceso a la justicia ha sido esquivo, lejano y tardío en el ejercicio cotidiano para las personas que requerían de ella, esta situación se vio agravada en un contexto de pandemia. La pandemia enrostró a la administración de justicia, y en particular al Ministerio Público, el retraso institucional que llevaba por décadas en la implementación de la justicia digital y en el aprovechamiento de los medios y recursos tecnológicos y digitales en el desarrollo de sus funciones. Es por ello que, con razón, las personas percibían una justicia lenta, tardía, corrupta y obsoleta. Se trataba de problema estructurales, institucionales y actitudinales por parte de los operadores de justicia.

Las circunstancias, antes descritas, fueron de alguna forma atendidas en el Foro del Acuerdo Nacional del 2019 que aprobó la Visión del Perú al 2050, que entre sus objetivos señala la plena vigencia de los derechos fundamentales, el imperio de la ley, el acceso a la justicia y la gobernabilidad. Al cabo de 200 años de República, los desafíos siguen siendo enormes para administración de justicia, pero, al mismo tiempo, la pandemia avizoró cambios significativos, e igualmente trascendentes para el cumplimiento de este derecho fundamental.

Si bien en los últimos años el Ministerio Público y todo el sistema de justicia, estaba progresivamente implementando canales de atención y servicios digitalizados, estos estaban siendo lentos, con poca decisión institucional y exigua inversión de recursos económicos, equipos y de personal calificado. Los esfuerzos y las iniciativas eran insuficientes para tremendo desafío. A ello se suma los graves niveles de corrupción institucional denunciados y conocidos públicamente³; la intromisión del poder político y económico en las labores del Ministerio Público y la falta de idoneidad de su personal.

³ Tan grave es la situación y el desprestigio institucional del Ministerio Público que recientemente el ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry, fue destituido del cargo por la Junta Nacional de Justicia, y posteriormente condenado por el Poder Judicial a cuatro años de pena suspendida por encubrimiento real. Otros ex fiscales supremos y superiores siguen el mismo camino. De ese modo Chávarry se convierte en el segundo fiscal de la nación en ser condenado judicialmente a lo largo de la historia del Ministerio Público. La primera fue Blanca Nélida Colán.

La crisis institucional y estructural del Ministerio Público conllevó una vez más a que la población manifieste su rechazo y desconfianza en esta institución, como lo evidencia la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020) sobre percepción ciudadana y confianza en las instituciones. De acuerdo a esta encuesta solo el 14.5% de peruanas y peruanos confían en la labor del Ministerio Público y el 11.9% confía en la labor del Poder Judicial. Es decir, la credibilidad y la legitimidad de ambas entidades han quedado por demás severamente dañadas y cuestionadas por la ciudadanía.

Con una administración de justicia deslegitimada y al borde del colapso moral, no se puede construir un Estado Constitucional de Derecho, no se asegura la gobernabilidad y el sistema democrático, lo que pone en riesgo el ejercicio de los derechos fundamentales. Por si fuera poco, la pandemia ocasionada por la COVID 19 vino a agravar más el asunto.

En medio de una crisis institucional y de una crisis sanitaria, el Ministerio Público reaccionó y sus propios funcionarios y magistrados reconocieron la urgencia de cambios de fondo e identificaron desafíos estructurales a corto, mediano y largo plazo que les permita seguir contribuyendo con la administración de justicia en el país. Estos cambios fueron encaminados a partir de la Autoridad Nacional de Integridad y Control del Ministerio Público que ya estaba en marcha y en proceso de implementación⁴. Además, ya se encontraba en proceso de implementación el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y el fortalecimiento de la transparencia en la labor del Ministerio Público con la participación de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

3. Impacto de la pandemia de la COVID 19 en el derecho al acceso a la justicia: Breve diagnóstico

La práctica profesional del Derecho en el sistema judicial, antes de la pandemia ya nos permitía apreciar la precaria y hasta obsoleta infraestructura digital con la que contaba el Poder Judicial y el Ministerio Público. El enorme rezago en la que se encontraban –y siguen estando- los equipos y el personal del sistema de justicia en cuanto al uso de los medios informáticos. Esta situación ya existente se hizo más dramático en el contexto de pandemia debido a que las víctimas de violencia sexual tenían que seguir conviviendo o no denunciando a sus victimarios ya que la población estaba confinada en sus casas en razón a las medidas de bioseguridad impuestas por el gobierno a fin de evitar el contagio y la propagación de la COVID-19. La justicia se hizo más inaccesible y la víctima, sobre todo, niños y adolescentes, se hicieron aún más vulnerables⁵, mientras que los agresores gozaban de la impunidad y de la posibilidad de reincidir.

⁴ Cabe indicar que mediante Ley n° 30944, se crea la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público que se encargará de controlar funcionalmente a los fiscales provinciales y superiores (con prevención, supervisión, inspección y sanción), excepto a los fiscales supremos. Al respecto, la Junta Nacional de Justicia ya había establecido las reglas y bases para el concurso público para la selección y nombramiento del jefe de esta instancia.

⁵ No puede dejar de señalarse que la vulnerabilidad de los niños y adolescentes se ve agravada cuando estos son mujeres, pobres, indígenas, homosexuales, migrantes, personas con discapacidad y sin capacidades digitales desarrolladas. Las inequidades, exclusión, marginación y desigualdades en este tipo de población son evidentemente graves.

Cabe agregar que siendo, en la mayoría de las veces, que la responsabilidad del cuidado y crianza de los hijos estaba a cargo de las mujeres y de las madres, quienes ya andaban sobrecargadas con las ocupaciones del hogar, a lo que se sumó el apoyo y acompañamiento que debían darle a los hijos durante sus clases virtuales realizado en un entorno remoto y dentro de la casa. Esta situación impedía que las madres y mujeres pudieran continuar con la investigación y el proceso judicial que seguían por delito de violencia sexual o que pudieran asistir a la cita programada para la Cámara Gesell.

Si antes de la pandemia la administración de justicia, sobre todo, el Poder Judicial y el Ministerio Público no gozaban de credibilidad y confianza de parte de la población, durante la pandemia, no población y los justiciables ya ni siquiera podían consultar por su trámite o proceso en curso, lo que generó que los procesos en marcha se retrasaran aún más y que, en los casos de violencia sexual, no se realizaban las grabaciones de la entrevista única en Cámara Gesell, la cual a su vez incidía en la victimización secundaria en violación de libertad sexual a niños y adolescentes. Durante la pandemia, además, se restringió el ingreso de las partes a la sala de observación de la Cámara Gesell. Paradójicamente, esta situación insostenible, hizo reaccionar a la administración de justicia, que ante este contexto se vio desafiado y convirtió esta crítica situación en una oportunidad de cambio y mejora.

Los impactos de la pandemia sobre la administración de justicia, obligó y forzó a tomar medidas rápidas, innovadoras y creativas para enfrentar la crisis. Los operadores de justicia tuvieron que llevar a la práctica, eso ya habían escuchado o leído hace un tiempo atrás, pero que les parecía lejano, ajeno e improbable: la justicia digital, la *e-justice*, la justicia electrónica y el Derecho informático. El escenario pandémico los obligó a utilizar y aplicar los medios y recursos tecnológicos para, por un lado, mantener el aislamiento social y evitar el contagio, y, por otro lado, seguir cumpliendo con su deber constitucional.

Es así que jueces, fiscales, peritos, personal administrativo y policías ligados a la administración de justicia se adaptaron a dinámicas y servicios digitales y virtuales, entre ellos, la utilización de software, hardware, plataformas, base de datos, sistemas electrónicos y tecnologías de la información y comunicación para continuar asegurando el acceso a la justicia.

4. Rol del Ministerio Público en el uso de la Cámara Gesell⁶ para las investigaciones del delito contra la libertad sexual a menores de edad

⁶ De acuerdo a la UNODC ROPAN en su Opinión Técnica Consultiva n° 000/2014, la premisa fundamental de la utilización e importancia de la Cámara Gesell en el tratamiento de los niños y niñas y explica, tiene que ver con la no revictimización de la víctima y/o el testigo, en especial si quien brindará su testimonio mediante una entrevista es niño, niña o adolescente. Ese testimonio que ha sido recogido en la Cámara Gesell es grabado en formato de audio y video, es recogido por única vez y en base a esta grabación se puede realizar algún peritaje o introducirlo al juicio oral como prueba por su lectura” (p. 56).

Como es sabido el uso adecuado de la cámara Gesell⁷ tiene una eficacia probatoria y como herramienta tecnológica incide significativamente para un mejor resolver en las investigaciones de delitos de violación de libertad sexual a niños y adolescentes. La fiabilidad de la cámara Gesell influye como herramienta tecnológica en las declaraciones en violación de libertad sexual de las víctimas⁸. En un contexto de pandemia, el Ministerio Público asumió como tarea urgente la adaptación de las cámaras Gesell y las Salas de Entrevista Única, como espacios para recabar el testimonio de las víctimas y evitar su revictimización⁹, que, en muchos casos, no contaban con sistema de ventilación ni de higiene apropiados, lo que ponía en una situación de mayor vulnerabilidad a la víctima pues era pasible de ser contagiado por COVID 19. Asimismo, el Ministerio Público de manera institucional promovió la mejora en el acceso de los fiscales a pericias llevadas a cabo por el Instituto de Medicina Legal, lo cual repercutía en el temporalidad y cumplimiento de los plazos de las investigaciones y procesos (Espinoza y Pérez, 2021, párrafo 3).

El escenario pre pandemia ya era complejo para las investigaciones del delito contra la libertad sexual a menores de edad, la pandemia se constituyó en la ocasión para revertir esa situación y para que los operadores de justicia salgan de su zona de confort y articulen su labor de un modo más decidido. Es así que el Ministerio Público, coordinó acciones con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que, en alianza con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se aprobó una Directiva para el uso de las Cámaras Gesell y las Salas de Entrevista Única, que además de incorporar medidas de bioseguridad, antes inexistentes, asumió un enfoque de derechos humanos, género, discapacidad e interés superior del niño. A ello se sumó la puesta en marcha de la modernización y digitalización de la información y la comunicación entre el Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través de una plataforma digital que permitía a los fiscales acceder de modo inmediato a las pericias del Instituto de Medicina Legal, lo cual coadyuvaba

⁷ Tal como lo recuerda Negrete (2019) hoy en día la Cámara Gesell ha cobrado diversos usos en los procesos e investigaciones. Así por ejemplo se utiliza para realizar entrevistas, declaraciones, anticipos de prueba, pericias comúnmente psicológicas, reconocimiento judicial de sospechosos, entre otros usos (p. 54).

⁸ En este acápite conviene recordar que la víctima es toda persona que ha sufrido un daño en su integridad física o mental o en su patrimonio; o que sus derechos han sido afectados sustancialmente. La definición de víctima responde a un asunto más criminológico que jurídico, y por ello plantea que la víctima es aquella persona a quien se le ha causado un daño individual o colectivo, físico, mental, patrimonial o moral; en palabras más sencillas, es la persona que ha padecido de violencia a través del comportamiento de otro individuo (Yépez, citado por Negrete, 2019, p. 39).

⁹ De acuerdo a Beristain (2008) son tres los niveles de victimización: primaria, secundaria y terciaria. La victimización primaria es la que se produce directamente del crimen o hecho delictivo. La victimización secundaria es todo aquello que deriva del hecho delictivo ocurrido, pueden ser los sufrimientos, los traumas y los recordatorios que este le puede ocasionar o que sean provocados. Por ejemplo, cuando el juez, policía, peritos, médicos o fiscal redundan en esos recordatorios. La victimización terciaria ocurre de la conducta posterior de la misma víctima. Esta se expresa en la estigmatización, las etiquetas sociales, como consecuencia o valor añadido de las victimizaciones primarias y secundarias que la preceden (p. 36). Tanto la victimización secundaria como la terciaria inciden en agravar la condición de la víctima. A ello se agrega que, para la Organización de Naciones Unidas, citado por Negrete (2019) la revictimización no ocurre con la acción delictiva, sino con la respuesta de las instituciones públicas y el entorno hacia la víctima, ya que esta es provocada por el sistema judicial, cuando se produce una intervención inoportuna o inapropiada por parte de sus operadores (p. 40).

a brindar una respuesta oportuna a las víctimas y a acelerar el proceso de investigación, reparación y condena.

Asimismo, el Ministerio Público implementó Protocolos para prevenir la COVID, acompañado de un enfoque de derechos para incluir a las víctimas y a su entorno familiar en la modernización y digitalización de la administración de justicia, con ello se aceleraba la atención y la resolución de los casos. Es decir, ante la grave y delicada crisis sanitaria, social, económica, familiar y jurídica que ocasionó la COVID 19, los fiscales, de modo general, supieron responder ante los desafíos que planteaba este contexto pandémico. Esta inclusión o reconocimiento de la víctima de violencia sexual como sujeto de derechos resulta particularmente relevante puesto que se asegura el resguardo de su integridad emocional, física y social, al momento de obtener y valorar las pruebas, protección que incluye cualquier amenaza o intimidación a la que esté expuesta real o potencialmente. El enfoque de derechos de la víctima incluye, además, la adopción de mecanismos de reparación integral, el derecho a la verdad, la reparación, rehabilitación y la restitución del bien jurídico vulnerado. Organización de Naciones Unidas (1996).

5. Brechas digitales en el uso de la cámara Gesell y actuación del Ministerio Público

Kelly Calderón, Fiscal Superior y Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio Público, da cuenta que las víctimas de violencia son heterogéneas y diversas: no solo hay niños, niñas, adolescentes, sino además mujeres, personas con discapacidad, indígenas, madres solteras. Calderón señala que sus colegas fiscales se preguntaban de modo constante sobre cómo tratar a una persona con discapacidad visual y cómo adaptar las investigaciones en un contexto de pandemia a un grupo tan heterogéneo, con necesidades y exigencias peculiares: “¿qué hago en ese supuesto?, me está sucediendo esto en mi Cámara Gesell y no sé cómo manejarlo” refiere Calderón, citada por (Espinoza y Pérez, 2021, párrafo 6).

De otro lado, la carencia de conectividad de las partes procesales y el hecho de que los operadores de justicia no hayan desarrollado capacidades digitales de modo personal e institucional (Poder Judicial y Ministerio Público) no fue óbice para decidirse a implementar programas y planes para capacitar a los operadores de justicia en el uso de herramientas digitales. Era una cuestión de sobrevivencia institucional y al mismo tiempo de urgencia social. Las brechas digitales en el uso de la Cámara Gesell hicieron que la actuación del Ministerio Público sea retada, exigida y actualizada. No había otra opción y no había marcha atrás.

Como lección aprendida, luego de este tiempo de pandemia, los miembros del Ministerio Público: fiscales, peritos, asumieron que el uso adecuado de la tecnología puede convertirse en un aliado de las investigaciones y de la administración de justicia, ello implica que los operadores de justicia estén atentos a que todas las partes accedan a estos recursos de modo óptimo, suficiente y oportuno. Los operadores de justicia se convencieron que el paradigma de la justicia digital impulsaba el desarrollo de procesos digitalizados y en tiempo real, lo cual resultaba ventajoso si su uso era efectivo y accesible para todos.

El Ministerio Público recordó que su rol implica garantizar la continuidad del servicio y de los procesos en marcha haciendo uso de las herramientas tecnológicas de fácil acceso, impulsar la interoperabilidad pues constituye la oportunidad que mediante su uso progresivo el despacho fiscal se interrelacione con otras entidades públicas, con las cuales pueda crear una red de comunicación del sistema de administración de justicia y con la cual pueda acceder a información rápida y atender pedidos de manera más eficiente (Díaz, 2021, p. 13).

6. Desafíos en el uso de la Cámara Gesell para el ejercicio del derecho al acceso a la justicia

El contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19 puso a prueba el contenido de la Constitución Política que en su artículo 139 inciso 3 reconoce y garantiza el acceso a la justicia en la misma línea que lo hace la Convención Americana de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” (artículo 8 inciso 1). Este derecho fundamental que es llevado a cabo por un sistema de justicia conformado, principalmente por el Poder Judicial y el Ministerio Público, tenía que responder a ese mandato constitucional y convencional. El derecho a tener ciertas garantías observadas en un procedimiento ya instituido, también incluye el derecho a tener acceso a los tribunales, que puede ser decisivo para determinar los derechos de la víctima de violencia sexual, sobre todo, cuando se trataba de niños y adolescentes.

Las brechas digitales constituían serias limitaciones tanto para los operadores de la administración de justicia, como para aquella víctima de violencia sexual que no contaba con un soporte digital, ya sea una computadora, una *lap top*, una *Tablet*, un dispositivo móvil o aun teniéndolo no contaba con conectividad o esta resulte inidónea por la baja calidad de la señal. A ello se sumaba el desconocimiento del uso de este tipo de herramientas tecnológicas, mucho más cuando se trata de migrantes digitales o personas que no tuvieron acceso a la comunicación en línea. Por tanto, el desarrollo de capacidades digitales se hacía apremiante para el uso de la Cámara Gesell.

Otro desafío a enfrentar por parte del Ministerio Público en el aseguramiento del derecho al acceso a la justicia en los casos de violencia sexual contra niños y adolescentes es la de implementar mecanismos apropiados, accesibles e idóneos para atender a personas con discapacidad visual, auditiva, física o del lenguaje. Cada vez se hace más necesario la participación de intérpretes de lenguaje de señas y de personas especialistas que se encarguen de su atención y cuidado.

Es decir, el Ministerio Público deberá asumir una política institucional de atención integral y articulada interinstitucional y socialmente que contribuya a la mejora de sus servicios en el uso de la Cámara Gesell, más todavía cuando se trata de poblaciones vulnerables y vulneradas: niños, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres.

El uso de la Cámara Gesell, para casos de violencia sexual contra niños y adolescentes, también es una oportunidad para que el Ministerio Público y, en particular, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pongan en acción la interoperabilidad del sistema de justicia, articulando acciones con las Defensorías del Niño y Adolescentes, Poder Judicial, Comisarías, Centros de Emergencia Mujer, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y

poblaciones vulnerables y con el Sistema Nacional de protección y asistencia a víctimas y testigos. Se trata de un trabajo intersectorial y transversal a todo el Estado.

7. Conclusiones y recomendaciones

El Ministerio Público debe implementar en sus sedes un servicio óptimo de servicios informáticos, conectividad y wifi de acceso libre y acondicionar espacios y ambientes adecuados para que los justiciables accedan a la comunicación virtual cuando esta sea necesaria de modo efectivo y gratuito. Para ello será necesario utilizar herramientas tecnológicas, cámaras, salas de Google meet privadas, equipos de audio que permitan la digitación del testimonio de la víctima.

El Ministerio Público debe desarrollar capacidades en sus servidores en el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Ello implica que el Ministerio Público asegure el presupuesto correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Poder Legislativo a fin de implementar física y funcionalmente plataformas digitales propias, seguras, estables y accesibles. De este modo se asegurará el cumplimiento de los principios de celeridad, inmediatez, transparencia, eficiencia y seguridad jurídica.

Los servidores del Ministerio Público (fiscales, peritos, auxiliares) deben asumir su servicio y atención desde un enfoque de derechos, inclusivo, integral, y, sobre todo, considerando el interés superior del niño y de la víctima de la violencia sexual, más que desde el rol del fiscal, perito o psicólogo a cargo de la Cámara Gesell y del proceso de investigación. Las necesidades, condiciones y posibilidades de la víctima deben ser prioritario en la atención y en el servicio que se brinda.

La Cámara Gesell debe ser un lugar y espacio seguro, empático, amigable y accesible para la víctima y debe estar a cargo de un especialista idóneo y experimentado en recabar los testimonios orales y gestuales de la víctima, ello bajo criterios que deben establecerse en Protocolos, directivas o lineamientos en el uso de la Cámara Gesell. Uno de los criterios es que la entrevista a la víctima sea única a fin de evitar la revictimización, medidas de bioseguridad, reducción de aforo, priorizando la privacidad en medio de condiciones físicas y espaciales para que la víctima relate los hechos ocurridos.

Los cambios institucionales asumidos por el Ministerio Público deben ir más allá del contexto de la pandemia. Los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, discapacidad e interés superior del niño, deben constituirse en principios rectores de toda su labor más allá de una cuestión coyuntural de crisis institucional o sanitaria.

Cuando asuma sus funciones, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, debe estar atenta a que los fiscales provinciales y superiores no esté sometidos al poder económico, político, mediático o cualquier otra injerencia ajena a las labores propias de los fiscales. Para ello, dicha Autoridad deberá implementar planes de monitoreo, prevención, supervisión, inspección y aplicar las sanciones cuando así correspondan. La impunidad es enemiga de la institucionalidad, la democracia y el acceso a la justicia.

Referencias bibliográficas

Acuerdo Nacional (2019). Visión del Perú al 2050. Lima.

Negrete, Andrés, La cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Facultad de jurisprudencia. Carrera de Derecho. Quito, 2019. Recuperado de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17743/%E2%80%9CLa%20c%C3%A1mara%20de%20Gesell%20como%20mecanismo%20id%C3%B3neo%20para%20la%20recepci%C3%B3n%20de%20testimonios%20anticipados%20de%20ni%C3%B1os%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

BERISTAIN, Antonio, Transformación del Derecho Penal y la Criminología hacia la Victimología. Lima: Ara Editores, 2008.

CHÁVEZ, Diana, Acceso a la justicia en emergencia sanitaria: urgencias y vulnerabilidades. Asociación civil Transparencia. Proyecto Perú Debate 2021: propuestas hacia un mejor gobierno, 2021. Lima. Recuperado de

https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/5_dp_justicia.pdf

DÍAZ CUBAS, Noelia, El rol del magistrado en contexto de pandemia: necesidad de magistrados 4.0. Lima, 2021. Recuperado de

https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_20/sumario/noelia_diaz.pdf

ESPINOZA, Andrés y PÉREZ, Sonia, Acceso a la justicia en tiempos de pandemia. Una oportunidad para el cambio. Lima: PNUD, 2021, Recuperado de

<https://pnudgenero.lamula.pe/2021/08/03/acceso-a-la-justicia-en-tiempos-de-pandemia/pnudperugenero/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática, Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones, semestre: octubre 2019-marzo 2020.

MARABOTTO, Jorge, Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia. Revista Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 2003. Recuperado de

<https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/116AccesoalajusticiayDDHH.pdf>

Organización de Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. Nueva York, 2016.

SALGADO, Edgar, Pioneros de los métodos de investigación visual en Psicología. Revista Costarricense de Psicología, vol. 31, 2012.

UNODC ROPAN, O. R., El uso del anticipo de prueba para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá. Opinión Técnica Consultiva N.º 001/2014, dirigida al Ministerio Público de la República de Panamá, 2014.